



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 17 de febrero de 1998

NUM. 13

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D^a INMACULADA MATIAS ANGULO

SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1998

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para informar sobre el reparto de subvenciones a las organizaciones agrarias.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 32 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para informar sobre el reparto de subvenciones a las organizaciones agrarias.

Abre la sesión la Presidenta, señora Matías Angulo, quien cede la palabra a los señores Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») y Arteaga Olleta (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), representantes de los grupos solicitantes de la comparecencia, a quienes contesta el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 55 minutos.

En el primer turno de intervenciones toma la palabra los señores Nuin Moreno, Arteaga Olleta, Urdiáin Martínez (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Sánchez Turrillas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), Romeo Lizarraga (G.P. «Ezker Abertzalea») y Landa Marco (G.P. «Mixto»), a quienes, tras cada intervención, contesta el Consejero (Pág. 14).

Se suspende la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 16 minutos.

En el segundo turno intervienen los señores Urdiáin Martínez, Sánchez Turrillas, Arteaga Olleta y Romeo Lizarraga (Pág. 26).

Se levanta la sesión a las 19 horas y 28 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 32 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para informar sobre el reparto de subvenciones a las organizaciones agrarias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Buenas tardes, señorías. Se abre la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes. Damos la bienvenida al ilustrísimo señor Consejero de Agricultura, señor Martínez Alfaro, y también al señor Enériz, Secretario Técnico del Departamento, y al señor Errea, Jefe de Gabinete del mismo. La comparecencia dice en su punto primero del orden día que el tema que vamos a tratar es informar, por parte del Consejero, sobre el reparto de subvenciones a las organizaciones agrarias. Esta comparecencia ha sido solicitada por Izquierda Unida y por Convergencia de Demócratas de Navarra. Tiene la palabra el señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos. Buenas tardes, señor Consejero, señores Enériz y Errea. Efectivamente, nosotros hemos pedido la comparecencia del Consejero de Agricultura del Gobierno de Navarra, para que explique el sistema de reparto de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias actualmente en vigor. Este sistema ha experimentado una modificación con la Orden Foral de 6 de octubre de 1997, emitida por el actual Gobierno, por el actual Consejero que hoy*

comparece, y lo que quisiéramos saber, en primer lugar, como explicamos en nuestra solicitud de comparecencia, es conocer los motivos por los que la Consejería de Agricultura del Gobierno de Navarra ha procedido a modificar el sistema de reparto en los términos vigentes hasta la Orden Foral de 6 de octubre de 1997. Qué razones han llevado a establecer los cambios que esa orden incorpora, sobre todo a la vista de que estamos en un año de elecciones agrarias y que, por lo tanto, si el calendario se cumple, a partir de que esas elecciones se produzcan, la representatividad de las diferentes organizaciones va a quedar acreditada de una forma clara y evidente a través de ese proceso electoral.

Por lo tanto, en principio, estaríamos ante el último año en el cual habría que arbitrar un sistema de acreditación de esa representatividad, al no haberse producido ese proceso electoral, y cuando estamos en este año, aparece esta orden foral con esta modificación. Por lo tanto, quisiéramos saber qué motivos han inducido al Departamento a modificar el sistema vigente hasta esta orden foral.

Quisiéramos que se nos explicase también los criterios introducidos en este modelo de reparto y especialmente la introducción de uno de ellos, que es el de la acreditación de la representatividad en la orden para poder acceder a las ayudas. Esa representatividad se fija en un 10 por ciento de los agricultores que estén en el sistema de la Seguridad Social agraria. Y para acreditar ese 10 por ciento se establece la necesidad de aportar, por parte de las entidades que quieran acceder a este

reparto de subvenciones, una relación nominal de afiliados con expresión de nombre, apellidos y domicilio.

Quisiéramos saber exactamente en qué términos se ha visto desde el Gobierno la necesidad de incorporar esta aportación de este listado nominal. En principio, a nosotros nos parece un tanto polémica, y me adelanto a dar una primera impresión. La introducción de este criterio, toda vez que su cumplimiento no depende de la organización agraria que solicita la subvención sino que está dependiendo en función del cumplimiento de una normativa sobre protección de datos de terceros, que son los afiliados a esa organización que solicite la subvención y que son los que tienen que autoriza a la entidad o a la organización agraria que solicita la subvención, autorizar a ceder o dar esos datos nominales.

Por lo tanto, quisiéramos saber exactamente por qué el Gobierno ha visto la necesidad de acreditar la representatividad mediante este sistema, en vez de otros que pudieran resultar menos polémicos.

Finalmente, nos gustaría conocer también las razones que han motivado la exclusión en cuanto al reparto de la partida prevista en los presupuestos de un sindicato agrario que el otro día estuvo en este Parlamento, EHNE Nafarroa, conocer exactamente la razón que ha motivado la exclusión de este sindicato del reparto de subvenciones. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias, señor Nuin. Tiene la palabra el señor Arteaga, por Convergencia de Demócratas de Navarra.

SR. ARTEAGA OLLETA: Gracias, Presidenta. Buenas tardes a todos. Señor Consejero, señor Enériz y señor Errea. Las preguntas que ha planteado Izquierda Unida en definitiva son para que usted explique las causas por las cuales no han atendido la solicitud de subvención. Yo quisiera ahondar un poco más no solamente en las explicaciones, que seguro que usted va a tener la argumentación o el poso necesario aunque en algunas de las explicaciones que vaya usted a dar también pueda haber contradicciones, se lo adelanto, porque en algunos momentos su Departamento también ha argumentado la protección de datos para no dar determinadas explicaciones. Quiero decir que nos podemos encontrar con una serie de errores.

Lo mismo le manifestamos el otro día al señor Petrirena, que estábamos convencidos de que no había intencionalidad en el tema y que habría podido haber una pequeña confusión. Nuestra valoración es que existe un error, que no hay intencionalidad como se pudiera pretender, y estamos convencidos, o al menos ésa sería nuestra petición, de lo que esta Comisión tendría que hacer, y, en su caso, su Departamento, solucionar este pequeño tinglado que no beneficia a nadie, y estando noso-

tros en la oposición, a quienes menos les beneficia es a ustedes, en este caso al Gobierno, por una pequeñez que en definitiva no parece lógica desde fuera, por lo menos yo la he percibido desde el primer momento en que conocí esta noticia de que no tenía sentido, cuando se había venido subvencionando a estos sindicatos y en este momento, hoy, en vísperas de unas elecciones, se dice que no.

Y se lo dije al señor Petrirena: oiga, el Gobierno le está haciendo a usted un gran favor porque le está promocionando las próximas elecciones sindicales. Consideramos que esto es un pequeño error y que, al margen de las informaciones que usted nos dé, sí existe una posibilidad de arreglo, porque se pueden dar por buenas todas las informaciones que se consideren porque seguro que ustedes lo harán con la mejor intención, pero, por otro lado, al menos de lo que yo escuché de la información que dio el representante del sindicato agrario parecía también bastante coherente.

Pero más que todo, a los hechos me remito. El año pasado este sindicato fue subvencionado, hace dos años creo que también, y te encuentras que en estos momentos, en los que va a haber unas elecciones sindicales, resulta que no se le subvenciona. No parece lógico. Por eso, quisiera que me dijera, al margen de las informaciones que dé usted sobre porqué no se ha concedido esta subvención, si ustedes tienen algún planteamiento para que se pueda corregir este malentendido. Nosotros pensamos que tiene que haber un malentendido, porque, si no, se tendría que pensar otras cosas que ni queremos pensarlas. Entonces, nuestra petición desde ahora sería que se buscara la fórmula para corregir esto; que en las próximas elecciones quedara todo zanjado y para próximos años estarían las cosas más claras. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias, señor Arteaga. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): Gracias, señora Presidenta. Con la venia. Buenas tardes, señorías. A petición de los grupos parlamentarios Convergencia de Demócratas de Navarra y de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, me corresponde comparecer ante esta Comisión para exponer la actuación que ha seguido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con la denegación de la subvención a la organización profesional agraria EHNE Nafarroa. Y considero oportuna esta comparecencia porque me va a permitir exponer en un foro adecuado, como es éste, las razones que han justificado dicha denegación y poder así desmentir las falsas imputaciones, cuando no insultos, de que han sido objeto no sólo este Consejero sino también el propio Gobierno de Navarra.

Para una correcta exposición de estas razones, creo oportuno dividir la comparecencia en dos bloques. En el primero de ellos expondré de forma objetiva los hechos más relevantes; y en el segundo, procederé a subrayar las conclusiones o valoraciones más importantes de los mismos ante, como he dicho, las falsas e injustas imputaciones que sobre esta cuestión se han difundido extensamente.

Estos son los hechos. Como sus señorías conocen, los Presupuestos Generales de Navarra para 1997 preveían una partida presupuestaria de subvenciones al sindicalismo agrario por importe de veinte millones de pesetas.

Para ejecutar esta previsión presupuestaria, el 18 de agosto de 1997 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación remitió a las organizaciones profesionales agrarias UAGN, EHNE Nafarroa y Unión de Pequeños Agricultores, UPA, un primer borrador de la orden foral de subvenciones al sindicalismo agrario en 1997, y solicitaba de estas organizaciones que enviaran las posibles sugerencias antes del 10 de septiembre.

La orden foral planteaba por primera vez que las subvenciones se otorgarían a las organizaciones más representativas, eligiéndose como criterio igual y objetivo y para todas ellas el que su afiliación fuera superior al 10 por ciento del número de agricultores y ganaderos adscritos al régimen especial agro de la Seguridad Social por cuenta propia.

Las tres organizaciones agrarias formularon sugerencias.

UAGN alegaba que era imposible en la práctica la valoración de la representatividad, ya que ello supondría solicitar autorización expresa a cada afiliado para la utilización de sus datos personales, y proponía que se utilizara como criterio el porcentaje de la representatividad alcanzada en las elecciones a los Consejos Reguladores.

UPA realizaba diversas alegaciones al articulado y básicamente solicitaba que se tuviera en cuenta a organizaciones integradas en una organización agraria con representación estatal y que, en caso de disconformidad de las organizaciones con el borrador de la orden foral, se mantuviera la normativa que en su día desarrolló el anterior equipo de Gobierno de UPN.

EHNE rechazó abiertamente la orden foral; se mostraba en contra de que las subvenciones se otorgasen en función de la representatividad; la orden foral se apartaba, según ellos, de las precedentes regulaciones forales y de los criterios empleados por el Estado; y la exigencia de la relación nominal de afiliados a la Seguridad Social vulneraba, en su opinión, el derecho a la libertad

sindical y a la intimidad y obligaba a revelar datos privados.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación analizó las observaciones formuladas e introdujo algunas modificaciones en la orden foral, dirigidas a garantizar y reforzar la protección de la reserva y confidencialidad de los datos relativos a los afiliados. En todo caso, el Departamento mantuvo los criterios de representatividad y de afiliación superior al 10 por ciento de los agricultores adscritos al régimen especial agrario de la Seguridad Social, por considerarlos como los que mejor aseguraban la igualdad y objetividad en el trato hacia todas las organizaciones profesionales agrarias. Y remitió de nuevo el anteproyecto de orden foral a las organizaciones profesionales. Nuevamente la organización profesional agraria EHNE Nafarroa mostró su profundo desagrado - cito textualmente- por no haberse tenido en cuenta sus alegaciones y mantuvo su rechazo a la orden foral.

Finalmente, la orden foral se aprobó el 6 de octubre de 1997 y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el 27 de octubre de 1997.

A partir de aquí la actuación de las tres organizaciones profesionales ha sido dispar en relación con la orden foral reguladora de las subvenciones.

El sindicato UPA ha recurrido la orden foral ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

UAGN solicitó la subvención, si bien presentó una parte de la relación nominal de afiliados con un número suficiente, de 1.372, para superar el 10 por ciento de la Seguridad Social.

EHNE no recurrió la orden foral y, en cambio, solicitó también la subvención, pero presentando únicamente parte de la documentación. No aportó la documentación acreditativa de que la organización agraria esté legalmente constituida en Navarra ni documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Foral ni la relación nominal de afiliados. Es más, acompañaba a su solicitud un certificado en el que se expresaba textualmente en su punto cuarto que, ante la negativa de sus afiliados al uso de sus datos personales, y a la luz del dictamen de la Agencia de Protección de Datos que se adjunta, esta organización no puede, sin infringir la ley, cumplir el apartado f) del artículo tercero -en realidad era el cuarto- de la orden foral que regula la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario. La propia documentación aportada por la organización agraria reconocía palmariamente que no podía cumplir el apartado f) del artículo cuarto de la orden foral, que establece los requisitos para acceder a las subvenciones. Subrayo el hecho de que la citada organización no había

recurrido la citada orden foral por la que se regula la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario.

A la vista de las tres solicitudes, previo informe del Jefe de Gabinete y de la Secretaría Técnica del Departamento, se me elevó para su firma el proyecto de orden foral por la que se otorgaba la subvención contenida en la partida presupuestaria para 1997 a la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, la única que había cumplido todos los requisitos de la orden foral de regulación de las subvenciones, orden foral que asumo y firmo con fecha 15 de diciembre de 1997. Y en esa misma fecha, el 15 de diciembre, asumía y firmaba igualmente el proyecto de orden foral que, previos los informes de los mismos órganos, se me elevaba proponiendo la desestimación de la petición de la subvención de la organización EHNE Navarra, por no cumplir los requisitos establecidos en las letras a, b, c, y f, del artículo cuarto de la orden foral.

Enterados de la denegación, aunque la orden foral firmada todavía no se hubiera notificado a la organización EHNE, el 22 de diciembre de 1997 siete personas de esta organización mantuvieron una reunión con el jefe de gabinete del Departamento de Agricultura en la que, en un clima tenso, manifestaron, entre otras imputaciones, que la denegación de la subvención obedecía a razones políticas y que era ilegal por no haberseles otorgado el plazo de un mes que prevé el artículo 9.3 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la subsanación de la solicitud, en caso de no acompañarse los documentos e informaciones determinadas en la norma que establecía la convocatoria.

La organización solicitó una entrevista con el Consejero para las fechas del 23 o 24 de diciembre. El 30 de diciembre de 1997 la organización EHNE Navarra recibió la comunicación de denegación de la subvención.

El 8 de enero de 1998 este Consejero recibió a tres representantes de EHNE Navarra. El presidente del sindicato mantuvo que la denegación obedecía a razones políticas, que era ilegal y no se les había dado plazo para subsanar la documentación. Durante su exposición inicial, éste vertió expresiones tales como: "hemos entendido perfectamente el mensaje del Gobierno", "la denegación ha sido política", "os habéis saltado vuestra propia legalidad", "la denegación ha sido zafia", "se nos quitan nuestros derechos", "Consejero, eres un violento y utilizas la violencia desde el poder", "nos vais a tener en frente" y "no queremos vuestros aguinaldos, por lo que os los devolvemos", depositando una caja de vinos de Evena que el

Departamento les había remitido con motivo de las fiestas navideñas. Solicité al señor Petrirena que retirase las expresiones desafortunadas, ratificándose en ellas el representante de EHNE. Ante el cariz tenso creado por la organización profesional, no tuve más remedio que levantar la reunión.

El 12 de enero de 1998, el señor José Miguel Petrirena Alzuguren, presidente de EHNE Navarra, se dirigió por escrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitando, al amparo de los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común lo siguiente, y leo textualmente: "la exhibición primero, y, en su caso, la obtención de copias de documentos existentes en este Departamento en relación con la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario, regulado por la Orden Foral del 6 de octubre de 1997, incluidas todas y cada una de las solicitudes y documentos adjuntos a los mismos que presentaron ante el Departamento todos y cada uno de los sindicatos agrarios que solicitaron subvención al amparo de la orden mencionada, exhibición que se solicita lo sea a la mayor brevedad posible".

El 15 de enero de 1998, representantes de la organización profesional agraria EHNE Navarra convocan una rueda de prensa en Pamplona, en la que acusan al Gobierno de Navarra de cometer un atentado flagrante a la libertad sindical al negarles, sin argumentos de peso, la subvención que anualmente recibían, medida que el sindicato enmarca en una estrategia diseñada y planificada para acallar voces críticas y señalan también, y leo textualmente, "que las mentiras y falsedades utilizadas por los responsables de la agricultura navarra confirman un talante personal zafio, denigrante y anclado en el pasado". Por lo que anuncian que recurrirán a los tribunales de justicia, mantendrán una ronda de reuniones con los distintos partidos políticos que se iniciarán esa misma semana y desde la próxima semana iniciarán una campaña de movilizaciones.

Esa misma postura se mantiene en la revista Ardatza, publicación de la Unión de Agricultores y Ganaderos Vascos, en donde se imputa al Gobierno de Navarra que los verdaderos problemas de fondo de no subvencionar a EHNE Navarra son los de que molesta un sindicato independiente y reivindicativo con una estructura sindical y técnica asentada, da miedo una revista como Ardatza, que llega a miles de explotaciones navarras, no gusta el encaje de EHNE a nivel estatal en una organización mayoritaria como COAG y en un movimiento innovador y alternativo a la política agraria común.

En la publicación se me pide enfáticamente aquello de "váyase, señor Consejero", se me tacha de ingeniero "gurdibide" y "errekazulo", de

“mente retorcida que sólo trabaja para defender sus intereses”, de “holgazanear y sacar cuatro leyes, una mal y otra peor, y de “dirigir un equipo de agricultura que no merece ni el aprobado y que para colmo se atreve a retirar la subvención a una organización que representa a una parte importante de los agricultores y ganaderos de Navarra”. En la misma revista, y espero no cansarles, señorías, el presidente de EHNE Nafarroa me escribe una carta que coincide al cien por cien con la letra y la música que nos expuso en la reunión del día 8 de enero. Dice que el Consejero “lo está haciendo muy mal, sin estilo y utilizando mentiras y trampas”, que “es un violento y utiliza la violencia de forma vil, desde el poder, sin justificación ni necesidad, y desde el Boletín Oficial”, que “vulnera con nocturnidad y alevosía los derechos fundamentales de las personas y organizaciones” y que eso es, también continuo citando textualmente, “violencia vil e indigna de un mandatario democrático que se precie y propio de regímenes totalitarios y fascistas”, y que “se equivoca el Consejero si se cree que con cuatro cacicadas va a poder con EHNE”, que “allá ustedes con las consecuencias que les reportan sus propios actos”, que soy “un mandatario arbitrario, que tendrá enfrente a una parte importante del sector en Navarra”, y que a EHNE no se le compra ni por cuatro pesetas ni por veinte millones, y en esa línea seguirán.

La editorial de la revista termina anunciando una respuesta sindical puntual contundente en coherencia con el agravio, la injusticia y la cacicada.

Entretanto, y como contestación a su escrito de 12 de enero de 1998, el 13 de enero doy cita al señor Petrirena para que se le muestre la documentación referida a la concesión de las subvenciones al sindicalismo agrario. Para ello se le convoca el día 19 de enero, a las 10 horas, en el despacho del Secretario Técnico del Departamento.

Ese día, el 19 de enero, el Secretario Técnico del Departamento, el Jefe de Gabinete y la Jefa de la Sección de Asuntos Jurídicos reciben al señor Petrirena. Le muestran la documentación administrativa solicitada, adoptando las garantías necesarias para proteger los datos que pertenecen a la esfera privada de la organización agraria Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra y de sus afiliados, y le facilitan copias de informes o actos administrativos que conforman los expedientes. Al finalizar la consulta de la documentación, se inicia un diálogo entre el señor Petrirena y los presentes, que, por estar reflejado en un acta levantada y por la importancia que creo que puede tener para entender la posición de la Administración, voy a leer textualmente:

“A continuación, se mantiene con el señor Petrirena una conversación extensa en la que tanto

el señor Petrirena como el Secretario Técnico coinciden en la conveniencia de buscar una solución al conflicto creado, bajo las premisas de “que más vale un mal acuerdo que un buen pleito” y que la Administración y una organización sindical están obligadas a entenderse. Fruto de esa conversación y del diálogo franco y cordial existentes, la Administración realiza al señor Petrirena una oferta de una posible solución administrativa a un problema administrativo que pasaría por estos tres trámites:

EHNE Nafarroa interpondría un recurso ordinario contra la denegación de la subvención.

Sin alterar la firmeza jurídica de lo actuado, ya que se considera conforme a derecho, el Gobierno de Navarra, al resolver el recurso, abriría un plazo de hasta un mes para que EHNE presentara la documentación que falta, cuatro documentos, entre ellos la relación nominal de afiliados.

Respecto a la relación nominal de afiliados, y para la comprobación de la representación sindical, un representante de EHNE y un representante del Departamento de Agricultura procederían a cruzar la relación de afiliados con la lista de afiliados a la Seguridad Social en régimen agrario. Terminado este cruce, la Administración devolvería en el mismo momento el original de la relación nominal de afiliados a EHNE, sin haber realizado o guardado ningún tipo de copia, de tal modo que quedase garantizada en todo momento la confidencialidad de estos datos, que no se cederían a la Administración. De esta forma, se cumpliría la orden foral de regulación de subvenciones al sindicalismo agrario, se evitaría el conflicto jurídico-administrativo y la organización podría acceder a la subvención solicitada.

El señor Petrirena manifiesta que es una buena noticia la propuesta realizada por el Departamento, que la consultará con el sindicato y que comunicará al Departamento la respuesta.

Se da por terminado el acto a las once y cuarto de la mañana en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los representantes de la Administración”.

Como continuación a este proceso de diálogo abierto, y a solicitud del señor Petrirena, se mantiene el 27 de enero de 1998 una nueva reunión entre el Secretario Técnico del Departamento, el Jefe de Gabinete, el Presidente y otros tres representantes de la organización profesional agraria, con el fin de materializar una solución administrativa a la cuestión. El Departamento reitera las condiciones expuestas, haciendo hincapié en que mantiene la legalidad y juridicidad de todo lo actuado, y que su ofrecimiento está basado en una solución de diálogo y de buena voluntad, pero en modo alguno en el reconocimiento de que su proceder haya sido ilegal, ya que se ratifica en la conformi-

dad a derecho tanto de la denegación como de la concesión de la subvención a la organización profesional agraria que ha cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos y que ha accedido en buena lid a la subvención. Asimismo, se expone que lo que se está haciendo es, por razones de buena voluntad, tratar de que el sindicato no pierda la subvención por su incorrecto proceder, dando así una solución administrativa a un problema cuyo único origen es administrativo por la actuación del solicitante de la subvención y no por la respuesta de la Administración.

En la reunión, la organización profesional agraria expone que ellos aceptan la propuesta formulada por la Administración siempre que se les garantice que, finalmente, recibirán la misma cantidad por afiliado que ha recibido la Unión de Agricultores y Ganaderos en concepto de subvención. Esto es, que si por 1.372 afiliados la UAGN ha recibido hasta veinte millones, ellos por idéntica cifra recibirían la misma cantidad. Los representantes de la Administración exponen que dicho planteamiento es jurídica y administrativamente imposible de atender, por cuanto entienden que, en derecho, lo que corresponde a la organización profesional EHNE es la parte proporcional de los veinte millones presupuestados en 1997 que hubieran obtenido de haber presentado en su momento la documentación requerida, haber cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente y de haberse procedido al reparto de la cuantía total entre las organizaciones que cumplían los requisitos. Ante la disparidad de criterios en el importe de la cuantía de la subvención, no se llega a ningún acuerdo y se levanta la sesión. El sindicato anuncia que iniciará movilizaciones y que no podrá instar de los grupos parlamentarios la suspensión de esta comparecencia.

Hasta aquí, señorías, los hechos más relevantes, y espero no haberles fatigado con su relato. Ahora creo oportuno entrar ya en el segundo bloque de esta exposición, en el de las valoraciones o conclusiones, reiterando que éste me parece el foro más adecuado para ello y debiendo destacar que, pese a la variopinta retahíla de descalificaciones de que tanto mi persona, como del Departamento y el Gobierno de Navarra han sido objeto, en ningún momento hemos contestado o dicho absolutamente nada que no fuera una mínima explicación a aquellos medios de comunicación que nos lo han solicitado. Y ello, señorías, porque éste no es un problema político creado por el Gobierno de Navarra; es una cuestión esencialmente administrativa que la organización profesional agraria, con inusitado ruido de fondo, ha querido convertir o ha convertido anómalamente en político en vez de reconocer su error inicial de planteamiento y actuación en la solicitud de subvención.

De este modo, en lo que a las valoraciones se refiere, creo necesario destacar las siguientes. En primer lugar, tengo que desmentir categóricamente la falsa imputación de que la denegación de la subvención responda, como se ha dicho, a una estrategia diseñada y planificada para acallar voces críticas. Nada más lejos de la realidad. La denegación obedece, insisto e insistiré cuantas veces sea preciso, a razones de naturaleza pura y exclusivamente administrativa, sin que haya mediado ni por mi parte ni por la de nadie ninguna instrucción, criterio o afán político o de ningún otro orden para excluir a ninguna organización sindical, agraria o profesional.

En modo alguno nos molesta éste ni ningún sindicato, ni nos preocupa, como afirman, la militancia o afiliación de ninguno de ellos, ni nos da miedo la revista Ardatza, en la que el Departamento de Agricultura participa publicitariamente, aunque difunda lo que difunde o se equivoque. No es ésa, ni ninguna parecida, la razón de fondo de que EHNE Navarra haya perdido la subvención. Son razones de forma cuyo origen no se encuentra en ninguna otra parte que en los propios solicitantes.

La verdad de esa pérdida es mucho más sencilla que lo que se dice: el solicitante de la subvención no sólo no presenta la documentación requerida, que ello, tal vez, pudiera ser subsanable, sino que reconoce, desde el principio, expresa y formalmente que no puede cumplir con los requisitos de la normativa, igual para todos, exigente para todos, con el mismo rasero y con la misma objetividad. Es decir, reconoce por sí mismo desde el principio que no puede acceder a la subvención. Esa es la razón, y sólo existe un único responsable de esa actuación: la propia EHNE Navarra.

Comparemos la diferente actuación de esta organización profesional agraria con las demás organizaciones agrarias. La Unión de Agricultores y Ganaderos discrepa de la orden foral, pero se ajusta a ella y demuestra que se pueden cumplir los requisitos exigidos. Ningún problema posterior ha existido con su adecuación a las condiciones establecidas para la condición de subvenciones. La organización UPA, Unión de Pequeños Agricultores, discrepa de la normativa por las razones que sean, y la recurre, pero no presenta solicitud. EHNE Navarra discrepa de la normativa aprobada, y lejos de recurrirla, solicita la subvención, no presenta cuatro de los documentos solicitados y, con la negativa a facilitarla, fuerza a la Administración a una situación en la que, ante su reconocimiento expreso de que no puede cumplir con la aportación de la lista de afiliados, sólo pudo proceder jurídicamente como procedió, denegando la subvención.

Por tanto, es radicalmente falso que la denegación obedezca a motivos políticos, tal y como cree

el sindicato. La denegación obedece a que no se han cumplido los requisitos de la convocatoria, que expresan algo demostrado a lo largo del proceso de diálogo en la elaboración de la normativa de distribución de subvenciones y explícitamente afirmado por ellos: el rechazo frontal de EHNE al sistema y criterios del reparto establecido. La denegación responde a criterios administrativos y, señorías, se pretende hacer de un problema administrativo, cuyo causante, por su torpeza administrativa, dicho con el máximo respeto, es el propio solicitante de la subvención, una cuestión política en la que se ven fantasmas inexistentes y se vierten todo tipo de descalificaciones hacia la Administración.

Estoy convencido de que la organización agraria EHNE jugó mal sus bazas en esta partida. Como en algún momento han llegado a reconocer ante los representantes de la Administración, creyeron que ninguna organización agraria se adheriría al cumplimiento de los requisitos y presentaría la lista de afiliados, dejando de este modo la partida sin gastar, congelada, para el año siguiente. Pero una de esas organizaciones la presentó en tiempo y forma, y con el merecimiento administrativo correspondiente obtuvo la subvención. Podía haber actuado así cualquiera de las organizaciones profesionales agrarias, UAGN, EHNE o UPA. Cualquiera de las dos restantes podría haber recurrido la normativa que regula la concesión de las subvenciones o no haber solicitado la subvención, creyendo que las demás tampoco lo harían. Podía haber ocurrido perfectamente que la UAGN no hubiera solicitado la subvención, y que EHNE Navarra se hubiera acogido a la subvención con las máximas garantías de confidencialidad e intimidad para sus afiliados, como hace pocos días estaban dispuestos a hacer. En ese caso, no hablaríamos de persecución política a un sindicato independiente y progresista. En tal situación, tal vez, estaríamos aquí mismo sentados, pero discutiendo acerca de la exclusión de otra organización o sindicato. Perfectamente pudo pasar al revés, y si no pasó es porque donde un sindicato veía obstáculos insalvables, otro no y éste accedió a la subvención sin ningún trato de favor.

Me parece que es difícil hacer creer a nadie que cuando se preparó la orden foral el 6 de octubre de 1997, por la que se aprobaba la normativa para la concesión de las subvenciones al sindicalismo agrario, se pensara ya en excluir al sindicato EHNE Navarra porque la derecha navarra, anclada en el pasado, lo hubiera planificado estratégicamente y este Consejero se hubiera prestado a tan vil estrategia. Puede ser que la orden foral de 6 de octubre de 1997 no guste a ninguna de las tres organizaciones posiblemente beneficiarias y que todas ellas tengan sus propios y particulares intereses para discrepar de su contenido. Pero trata a

todas por igual, establece a priori los mismos criterios de selección y distribución a todas por igual y responde a principios de objetividad e imparcialidad. Si se hubiera querido excluir a EHNE Navarra hubiera bastado con establecer otros criterios diferentes, menos dados a la discrepancia administrativa que los de si se ha presentado toda o parte de la documentación o si se pueden o no cumplir los requisitos de las letras a), b) c) o f). Por ejemplo, hubiera bastado con exigir el 20 por ciento de la afiliación en lugar del 10 por ciento que se exige, o haber utilizado los delegados en las elecciones a consejos de denominación de origen como criterio de reparto u otros, tal y como solicitaba la UAGN.

No se utilizó, ni siquiera se barajó, ningún criterio de exclusividad o de perjuicio hacia ninguna organización agraria. Sólo la de su representatividad basada en la afiliación, puesta a éstas, y sólo a éstas, les corresponde promover el derecho constitucional a la afiliación sindical.

Es del género absurdo creer que, al aprobar esta normativa para la distribución de las subvenciones al sindicalismo agrario, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación conociera de antemano y proféticamente lo que iban a hacer las organizaciones profesionales agrarias en el futuro: si recurrir, acogerse a la normativa o acogerse torcitera y ramplonamente, cumpliendo sin cumplir o incumpliendo a la vez que se dice que se cumple. Es difícil creer que tuviéramos tales dotes adivinatorias y que conociéramos los actos libres y voluntarios de los demás que iban a suceder en el futuro.

En algún momento se ha formulado la pregunta de por qué la orden foral de 6 de octubre de 1997 cambia de criterio y se separa de las anteriores. La razón de esta modificación, que nada tiene que ver con persecuciones ideológicas a nadie, obedece a dos motivos.

El primero es que también las ordenes forales anteriormente dictadas por gobiernos y consejeros precedentes, con idéntico propósito de distribuir subvenciones al sindicalismo agrario, fueron motivo de polémica, recursos jurídicos y movilizaciones. Se ve que en este tema es difícil que los distintos gobiernos acertemos y dejemos satisfechas a todas las organizaciones profesionales agrarias, si bien, no dudo de que todos nos hemos caracterizado por la búsqueda de una mayor objetividad y transparencia.

Hasta 1992 no se estableció una norma general que recogiera los criterios generales de reparto de la partida presupuestaria denominada "subvenciones al sindicalismo agrario". En ese primer período el principal sindicato agrario era la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, y EHNE

Nafarroa se mostraba incipientemente: la UAGN obtenía la práctica totalidad de las subvenciones. En octubre de 1992 se establecieron por primera vez las normas de distribución de la subvención. Con ellas se permitía el acceso a cualquier sindicato agrario legalmente constituido que desarrollara su actividad en Navarra; a partir de entonces serán la UAGN y EHNE Nafarroa las entidades que perciban las subvenciones si cumplen los requisitos establecidos en la orden foral. En octubre de 1995, ante la aparición del sindicato UPA, Unión de Pequeños Agricultores, se sustituyó la orden foral por otra, que condicionó la obtención de las subvenciones a formar parte del Consejo Agrario de Navarra, en el que el propio Gobierno de Navarra decide mediante Decreto Foral quien está o no está presente. Con esta medida se dejó fuera de la percepción de las subvenciones al sindicato UPA. En octubre de 1997 se aprueba la nueva orden foral por la que se regulan las subvenciones al sindicalismo agrario.

La nueva orden foral no deja a priori a ninguna organización agraria fuera de la distribución de las subvenciones. Ni tampoco beneficia a ninguna. Y el principal criterio utilizado para la distribución no es la pertenencia a un órgano de la propia Administración ni la presunta afiliación de unos u otros alegada por cada organización, y que escaso o nulo efecto o validez puede tener si no se comprueba realmente de ninguna manera, ni tampoco, como solicitaba el sindicato mayoritario por serle más beneficioso, el resultado de las elecciones a los consejos reguladores de algunas denominaciones de origen, que son elecciones sectoriales poco representativas del conjunto del sector agrario. El criterio elegido no es otro que el de la representatividad basada en la afiliación real de cada sindicato, esto es, su verdadera implantación social en el sector agrario, su esfuerzo sindical y su actividad desarrollada, criterios que, unos u otros, vienen exigiendo el Tribunal Supremo y la propia Cámara de Comptos cuando de reparto de subvenciones a las organizaciones sindicales se trata.

Y aquí engarzo con el segundo de los motivos de este cambio. La orden foral de 6 de octubre de 1997 lleva a la práctica la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sentada en sus sentencias de 7 de octubre de 1987 y de 2 de octubre de 1992, cuyas bases se apoyan en dos ideas claves: un principio de libertad e igualdad sindical obliga a un reparto en función del número de afiliados y no de representantes, y, segunda, lo procedente es repartir la cantidad presupuestada en proporción al número de afiliados de cada entidad sindical. Son palabras recogidas textualmente de dichas resoluciones judiciales.

Esto es lo que hace la orden foral de 6 de octubre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario: establecer que el reparto de subvenciones se hará fundamentalmente en función del número de afiliados, de modo que aquellas organizaciones profesionales agrarias que tengan una representación social mínimamente suficiente, del 10 por ciento, sobre los afiliados al régimen agrario de la Seguridad Social, dato que permite considerar a un agricultor como profesional agrario, puedan acceder a las subvenciones públicas. El criterio empleado sigue la doctrina del Tribunal Supremo, garantiza los principios de libertad e igualdad sindical e impide que organizaciones sindicales con escasa implantación social o muy reducida actividad en la Comunidad Foral se beneficien de dinero público. En modo alguno puede hablarse, como se ha llegado a hacer, de que se esté atacando la libertad sindical; más bien todo lo contrario, en palabras del supremo órgano judicial.

Si se concluye que es la afiliación el principal y más importante criterio jurídico-administrativo que se debe seguir para un justo reparto de las subvenciones públicas al sindicalismo agrario, y con mayor motivo ante la ausencia de resultados electorales que posibiliten conocer el peso real de cada organización, la siguiente pregunta que habrá que formularse es cómo se garantiza el cómputo real de esa afiliación ante y por la Administración Pública.

Después de barajar distintos argumentos y posibilidades al respecto, las conclusiones a las que llegó el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación fueron básicamente estas dos. Primero, el sistema hasta ahora empleado de certificación por las propias organizaciones profesionales agrarias no era acreditativo, y mucho menos fiable, de la realidad de su afiliación, ni era comprobable por la Administración, por lo que no podía asumirse si se quería realmente que la distribución de la subvención fuera justa. Y segundo, el único sistema admisible pasaba por que la Administración Pública pudiera comprobar fehacientemente, que no conocer, la afiliación real de cada sindicato y obtener su peso en relación con la pertenencia al régimen agrario de la Seguridad Social, único modo de hallar su peso en el sector profesional agrario, para lo cual no quedaba otra solución que solicitar la lista de afiliados y proceder a su cruce con la lista de afiliados al régimen especial agrario por cuenta propia y al régimen de trabajadores autónomos, por cierto, base y soporte del cuerpo electoral agrario, tal y como recoge el artículo 9.1 de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de bases del régimen jurídico de las cámaras agrarias, convalidado por la sentencia de 18 de julio de 1989, del Tribunal Constitucional.

La solución tampoco se apartaba de algún otro precedente utilizado por la propia Administración de la Comunidad Foral con anterioridad y con menos polémica. Como me señala el Secretario Técnico, quien lo vivió personalmente en razón de su anterior cargo, un criterio similar tuvo que emplearse para constituir el Consejo Navarro de Medio Ambiente, en la nueva composición otorgada por la Ley 1/1996, de 11 de marzo, a la hora de determinar la representación de las organizaciones o asociaciones de protección, defensa y estudio de la naturaleza con mayor afiliación en Navarra, como dispone su artículo 3. Entonces se pudo conocer el número real de afiliados de estas organizaciones, a efectos de este único fin, solicitando la relación de afiliados y adoptando para ello las medidas necesarias que asegurasen el derecho fundamental a la intimidad y la confidencialidad de los datos. Así se constituyó el Consejo Navarro de Medio Ambiente sin que hoy exista ningún problema y sin que los datos aportados hayan sido nunca utilizados para ningún otro fin, público o privado.

No ocultaré, señorías, que la exigencia de este listado por razones de interés público, derivadas del buen reparto y destino de cantidades pertenecientes a la Hacienda Pública, provocó recelos en las organizaciones profesionales agrarias. En algún caso más por la preocupación a conocer su peso real que por otras razones. En todo caso, para garantizar la confidencialidad de esos datos, se recogió en el artículo 3 de la orden foral de 6 de octubre de 1997 que "por parte de la Secretaría Técnica se adoptarían las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de estos datos y el derecho a la intimidad de las personas que figuren en la relación nominal, cuyos datos únicamente servirán a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de esta orden foral, de acreditación de la representación de la organización agraria solicitante de las subvenciones, sin perjuicio del control de la veracidad de estos datos por las instituciones y órganos públicos competentes".

La exigencia de este dato obedece, pues, a la finalidad única y exclusiva de permitir la acreditación de la representación de la organización agraria solicitante, y para nada más. De ellos no se va a hacer ningún uso diferente, ni mucho menos para fines ilegítimos de persecución, como alguien ha podido incluso sospechar o comentar. Es más, no tengo ni creo que exista ningún inconveniente para, una vez alcanzado el fin perseguido, devolver los listados a las organizaciones solicitantes si así lo solicitan, sin guardar ninguna copia de ellos.

Se ha afirmado por parte de la organización profesional agraria EHNE que la cesión de estos datos es ilegal, por contraria a la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del trata-

miento automatizado de los datos de carácter personal, y como prueba de ello se ha llegado a aportar copia de una nota o escrito de la Agencia de Protección de Datos.

La primera cuestión sobre la que debo llamar la atención es que dicha Ley Orgánica resulta de dudosísima aplicación en el caso que nos ocupa. En primer lugar, porque la Ley Orgánica tiene por objeto, como se establece en su artículo 1, limitar el uso de la informática y otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Jamás ha existido voluntad por parte de este Consejero ni se deduce de la orden foral de 6 de octubre de 1997 que el listado de afiliados vaya a ser informatizado o tratado automatizadamente por ningún funcionario, órgano o autoridad de la Administración. Dicha relación se agota en sí misma, no se destina a ningún tratamiento automatizado, termina su uso en el mismo momento en que se culmina el cómputo de la afiliación, y pierde toda eficacia. Se abre y se cierra con todas las garantías después de su utilización y se custodia pertinentemente. Los datos no se incluyen en ningún registro o archivo informatizado, que es lo que protege la Ley Orgánica, como se desprende fácilmente de la lectura de sus artículos 1, 2, 3 y 4. Sólo sirven para lo que se solicita: acreditar una representatividad y punto.

En segundo lugar, porque el propio artículo 2, número 2, letra e), de la Ley Orgánica dispone que el régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta Ley Orgánica no será de aplicación a los ficheros mantenidos por los partidos políticos, sindicatos e iglesias, confesiones y comunidades religiosas en cuanto los datos se refieran a sus asociados o miembros y ex miembros, sin perjuicio de la cesión de los datos, que queda sometida a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley, salvo que resulte de aplicación el artículo 7 por tratarse de los datos personales en él contenidos. Y el artículo 11 permite la cesión de datos de carácter personal objeto del tratamiento automatizado sin consentimiento del afectado en varios supuestos. Uno de ellos, cuando responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho fichero con ficheros de terceros y la cesión se limite a la finalidad que la justifique. Es decir, no se requiere el consentimiento de los afiliados a una organización sindical o profesional agraria cuando los datos aportados van a conectarse con el control de subvenciones públicas a dichas organizaciones en razón de la afiliación, técnica que es frecuentísima en las relaciones jurídico-públicas, como es la solicitud de una subvención pública, que, como hemos visto, hasta el propio Tribunal Supremo consagra y siempre que los datos sirvan únicamente para la

finalidad legítima que la justifica, esto es, el acceso y reparto de la subvención. También es posible la cesión de datos cuando se produzca entre las Administraciones Públicas o a una Administración Pública en los supuestos previstos en el artículo 19.

La negativa a aportar datos a la Administración Pública para la solicitud de subvenciones públicas, sea personal o colectiva, es tan absurda como el hecho de que quien solicite una subvención en nombre propio o en representación de un tercero se niegue a aportar datos personales necesarios para garantizar la finalidad a la que está destinada la subvención. Es, si me permite el ejemplo comparativo, como quien pide una beca de educación para su hijo o una subvención a la vivienda y se niega a facilitar los datos de sus ingresos familiares o de su situación familiar, que determinan si le corresponde o no dicha subvención, por entender necesario el consentimiento del resto de su familia o porque se vulnera su derecho a la intimidad. Este planteamiento es absurdo y no es querido por la Ley Orgánica en su artículo 11 porque llevaría a otorgar, en todos los casos, subvenciones públicas finalistas por el mero hecho de pedir las sin posibilidad alguna de control efectivo por una Administración Pública sujeta al Derecho y que debe velar por la satisfacción de los intereses generales y el buen destino de los fondos de origen público.

En la sentencia de 9 de junio de 1988, ratificada por la de 2 de octubre de 1992, del Tribunal Supremo, a la que antes me he referido, se recuerda que la subvención pública es una donación modal, por la cual un organismo público asume parte de la carga financiera de otro organismo de carácter inferior o de un particular, con una finalidad de interés general, pero específica y determinada; donación modal -continúa diciendo- que, aunque no identificable con la condición, supedita la efectividad de la subvención al cumplimiento por el subvencionado de los fines por los cuales justificó su petición.

O dicho de otro modo, quien solicita una subvención de dinero proveniente de la ciudadanía entra con la Administración en una relación jurídica tan precisa y especial que puede verse obligado necesariamente, si quiere obtenerla, a facilitar datos personales de terceros. Y, a su vez, quien forma parte de un sindicato, partido político o comunidad religiosa sabe de antemano y acepta libremente, como consecuencia de su libertad política sindical o religiosa, que sus datos personales pueden ser necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de la actividad pública de la organización de la que forma parte, con mayor motivo en el caso de subvenciones públicas que libremente se pueden solicitar o no y para cuya concesión opera el criterio de la afiliación como medio de acreditar su representatividad social.

Esta es la interpretación legal que el Departamento hace de la Ley Orgánica. De ahí que no compartamos con toda plenitud la opinión, como así la autocalifica, de la Agencia de Protección de Datos en una nota emitida -no debemos olvidarlo- a instancia de parte y sin conocer los pormenores de la cuestión. Agencia de cuya autoridad no dudamos, pero sí de su correcta interpretación jurídica en el asunto que nos atañe y en el que la autonomía de la actuación corresponde a la Administración emisora de la orden foral. Máxime si la Ley orgánica cuya vulneración se alega tiene un objeto muy alejado de la cuestión que nos concierne, que no es otra que la de la protección jurídica de datos personales, automatizados o informatizados, para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos, en cuyo caso sí existe el riesgo de su divulgación masiva a terceros al margen de la finalidad del registro informático en el que se encuentran y al que sirven. Creo que se ha confundido la loable finalidad de la ley de proteger estos valores con el medio: el tratamiento informático y la existencia de datos en registros de la Administración, y se ha ido más allá del propio ámbito objetivo y subjetivo de dicha Ley Orgánica.

Pero incluso en el supuesto de aplicación plena de esta Ley Orgánica, sería posible la cesión de datos para su tratamiento automatizado si obrase el consentimiento de los afiliados. Es decir, la orden foral de 6 de octubre de 1997 establece una carga jurídica al solicitante, posibilidad lícitamente admitida en derecho, pues es el solicitante quien deviene obligado a soportarla si quiere acceder a subvenciones del erario público de cantidades no despreciables. Lo difícil es creer, como se afirma en un certificado emitido por EHNE, que todos y cada uno de sus hipotéticos 1.302 afiliados se hubieran negado a la cesión de los datos personales.

En el informe jurídico que la Secretaría Técnica del Departamento emitió con carácter previo a la orden foral de 6 de octubre, por la que se establece la normativa que va a regir la distribución de las subvenciones, se señala al respecto lo siguiente. "En cuanto a la exigencia de una relación nominal de afiliados, dicha exigencia se considera necesaria para conocer de un modo efectivo, real y controlable la implantación verdadera de cada organización profesional agraria. No puede desprenderse de dicha exigencia una vulneración del derecho fundamental a la intimidad o a la libertad sindical por cuanto en la orden foral se prevén medidas concretas para garantizar la confidencialidad de dichos derechos, artículo 4, f), segundo párrafo. En todo caso, corresponde a las organizaciones profesionales agrarias gestionar el consentimiento de sus afiliados si quieren obtener las subvenciones que se otorgan, y si se obtiene dicho consentimiento

to, ninguna vulneración de dichos derechos podrá darse. La orden foral no establece un imposible jurídico, sino una carga jurídica cuyo peso deben soportar las entidades beneficiarias si quieren acreditar su representación real y, en consecuencia, acceder a subvenciones que son con cargo a la Hacienda Foral de Navarra y al conjunto de la ciudadanía.

Aparte de estas cuestiones, considero necesario destacar a sus señorías en esta cuestión tres puntos que entiendo que denotan una posible incongruencia de la organización profesional EHNE Navarra en su proceder, y cuya valoración dejo a sus señorías.

La primera incongruencia es que no se entiende por qué si se discrepa de la orden foral de 6 de octubre de 1997 y se la tacha de constituir un ataque frontal a la libertad sindical y al derecho a la privacidad, se solicita luego la subvención incumpliendo los requisitos que la misma dispone y forzando una denegación, en vez de recurrirla ante los tribunales de justicia directamente por estos u otros motivos y solicitar cautelarmente su suspensión, como es lo habitual en el ámbito jurídico y lo procedente conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ¿Por qué se acepta la orden foral que da lugar a la exigencia del listado y no se recurre en su momento, como hizo otro sindicato que discrepaba de la misma, para luego pedir la subvención y, ante la inevitable denegación por incumplimiento de requisitos, organizar toda una estrategia, por no calificarla de montaje de protesta? Sinceramente, señorías, no lo entiendo.

La segunda incongruencia se enmarca dentro del proceso de diálogo que el Departamento ha abierto con la organización profesional, a pesar de las agrias críticas y de su convencimiento de haber respetado la ley de forma escrupulosa. Proceso en cuyo transcurso se llega a la conclusión de que si se pactase finalmente una determinada cantidad de subvención, cercana a los veinte millones o cifra que resulte en comparación con la afiliación de la UAGN, desaparecerían de raíz todos los inconvenientes de EHNE Navarra para aceptar la orden foral de 6 de octubre en su integridad y presentar la documentación y el listado de afiliados que se niegan a presentar. Esto es, aceptarían toda la regulación normativa en su conjunto y se adecuarían a la misma.

La tercera incongruencia se refiere al proceso de exclusión del sindicato EHNE de las subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Se nos ha acusado de exclusión premeditada y planificada por nuestra parte hacia esta organización en el reparto de las subvenciones públicas que gestionamos. Nada más lejos de la realidad. Mediante la orden foral de 6 de octubre

de 1997, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 29 de octubre de 1997, se reguló la concesión de subvenciones a las organizaciones agrarias por su participación el Consejo Económico y Social, del que forman parte la UAGN y EHNE Navarra. Observen, señorías, que las fechas de emisión son coincidentes con las de la otra orden foral de regulación de subvenciones al sindicalismo agrario. Pues bien, EHNE Navarra no solicitó la subvención que le podía haber correspondido de medio millón de pesetas, a razón de cien mil pesetas por asistencia al Consejo. Como puede colegirse, en esta ocasión la exclusión fue autoexclusión voluntaria.

También se ha acusado al Gobierno de Navarra por parte de EHNE Navarra de vulnerar la nueva Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto, al no haberse procedido a la subsanación de la solicitud de subvención en el plazo máximo de un mes que dispone el artículo 9.3.

Sobre este punto creo oportuno realizar dos precisiones, una de carácter genérico, y otra referida a la presunta omisión de la subsanación.

Con carácter previo a la aprobación de la orden foral de 6 de octubre, que regula la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario, la Secretaría Técnica del Departamento emitió un informe sobre su adecuación a derecho en la que señalaba lo siguiente. "Debe reconocerse, a todos los efectos jurídicos, que nos encontramos ante una modalidad de subvención ciertamente singular, diferente al régimen general de subvenciones públicas, en razón de los destinatarios de la misma, que no son otros que las organizaciones profesionales agrarias existentes en Navarra, a las que se denomina erróneamente como pertenecientes al sindicalismo agrario. Dichas organizaciones profesionales agrarias son en Navarra tres: la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, UAGN, Euskal Herriko Nekazarien Elkarte, EHNE, y, más recientemente, la Unión de Pequeños Agricultores, UPA.

De este modo, la finalidad de la subvención, pero sobre todo el carácter conocido y determinado a priori de los hasta tres posibles beneficiarios, modula el régimen de otorgamiento de las subvenciones, que se separa del régimen general establecido en la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, y que convierte, de hecho y de derecho, a esta orden foral en la propia reglamentación específica de la concesión de las subvenciones en desarrollo y concreta aplicación de una línea presupuestaria expresa y precisa de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1997. Ocurre en este campo igual que con las subvenciones a las organizaciones sindicales stricto sensu, cuya concesión, al menos - cuestión distinta sería la de su gestión y control, sin

necesidad de anticipar nada en este punto ahora-, se separa, por razones obvias, del régimen general de subvenciones que otorgan las Administraciones Públicas a actividades genéricas de utilidad pública o interés social, que sí se contemplan con carácter general”.

Es decir, el informe jurídico concluye que la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, no es la normativa reguladora de esta modalidad específica de subvenciones, sino que lo es la propia orden foral de 6 de octubre en cuanto actúa como normativa específica por las singulares circunstancias que concurren.

Añade el informe jurídico que, a pesar de las especialidades reseñadas por razón de sus destinatarios, la concesión de las subvenciones se basa en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se prevé la publicación de la orden foral en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, pueden concurrir todas las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas que tengan suficiente representatividad y desarrollen su actividad en la Comunidad Foral de Navarra. Finalmente, se beneficia objetivamente, como es habitual en el ámbito de las subvenciones públicas, al sindicalismo laboral y al pluralismo político, a las organizaciones con mayor representatividad, fijando el criterio, objetivo e igual para todos, de que su afiliación alcance el 10 por ciento del censo total de adscritos a los regímenes especiales agrarios por cuenta propia o de trabajadores autónomos. La aplicación de este último criterio introduce, como es lógico, la diferenciación justificada y objetiva en favor de las organizaciones con mayor afiliación respecto de las de menor implantación, sin que ello suponga, como ha puesto de manifiesto reiteradamente el Tribunal Constitucional, vulneración alguna del principio de igualdad.

La competencia para la regulación y concesión de estas subvenciones corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y alimentación, para lo cual aprueba la correspondiente orden foral, en la que se especifican el objeto, los requisitos, el modo de distribución del importe de la partida presupuestaria, los requisitos de los beneficiarios, los plazos de solicitud, etcétera, es decir, los elementos esenciales que permiten conocer la regulación de esta específica modalidad de subvención.

Hasta aquí, parte del informe jurídico emitido.

En cuanto al hecho concreto de subsanación conforme al artículo 9.3 de la Ley 8/1997, de 9 de junio, aun en el supuesto de que resultase de aplicación dicha ley a las subvenciones al sindicalismo agrario, el Departamento ha concluido que tampoco procedería tal subsanación, porque ésta se refiere a los casos en que no se acompañan los documentos e informaciones determinadas en la norma

que establezca la subvención, lo que hubiera ocurrido si faltasen formalmente los documentos, pero no cuando, tras haber mostrado con anterioridad, incluso documentalmente, una discrepancia sustancial con la norma principal, se busca deliberadamente el incumplimiento de ésta y se reconoce expresa y palmariamente en el punto cuarto del certificado de EHNE que no se puede cumplir el requisito de la letra f). Si se reconoce ab initio por el propio solicitante de la subvención que no puede cumplir tal requisito para acreditar la representatividad, no procede dar plazo de subsanación porque ya no se está ante una cuestión de forma o procedimiento, sino ante una cuestión de fondo, de imposibilidad material de cumplimiento de la convocatoria.

De ahí que, tal y como se actuó, procediera jurídicamente la desestimación de la solicitud. Para nada obsta el que el solicitante advierta de una supuesta imposibilidad legal, porque quien determina las legalidades o ilegalidades administrativas no son en un estado de derecho los particulares solicitantes de las subvenciones, sino sólo dos órganos públicos: la Administración Pública en el ejercicio de sus potestades administrativas de revisión, que se le reconocen al Gobierno de Navarra en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y los jueces y tribunales de justicia.

Nuevamente traigo a colación, por su autoridad, las palabras del Tribunal Supremo en sentencia dictada el 4 de noviembre de 1992 y en la que se dice que “en ningún caso puede entenderse que, para conseguir una subvención, baste con que ésta se solicite, porque entenderlo de otro modo, es decir, sin cumplir todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración”. Parece ser, señorías, que alguna organización profesional agraria ha entendido que ya tenía reservada patrimonial y particularmente de por vida en los Presupuestos Generales de Navarra una porción de subvención pública y que, para cobrarla, sólo tenía que pedirla sin ajustarse a las normas. No es ése desde luego el régimen jurídico con el que el ordenamiento administrativo ha diseñado las subvenciones públicas.

No obstante, todas estas cuestiones jurídicas que plantea la organización EHNE serán analizadas nuevamente por el Gobierno de Navarra en la fase de resolución del recurso ordinario que con fecha 30 de enero de 1998 ha formulado tanto contra la orden foral de 15 de diciembre de 1997, de denegación de la subvención solicitada, como contra la orden foral de 6 de octubre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones al sindicalismo agrario. Allí se verá si ha existido o no

por parte de la Administración una vulneración de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, o de cualquier otra. El Departamento entiende que las subvenciones al sindicalismo agrario, por la especialidad de sus destinatarios -que son sólo tres organizaciones, en el mejor de los casos-, responden, al igual que las subvenciones a los sindicatos laborales o que en la normativa del Estado, a una reglamentación específica y, por lo tanto, diferente de la establecida con carácter general en la Ley Foral 8/97, de 9 de junio, que no resultaría de aplicación.

No obstante, como se ha señalado, ésta es una cuestión a examinar o, en su caso, rectificar o ratificar con motivo del recurso formulado. La solución a un problema administrativo y de interpretación jurídica debe ser administrativa y jurídica, y no politizarse exagerada y desproporcionadamente, sin argumentos sólidos y con base en conclusiones subjetivas de desconfianza hacia todo el actual sistema jurídico y político, y todo por algo que, a pesar de cómo se vista, no deja de ser una denegación administrativa que jurídicamente puede ser discutida e incluso errónea, pero a la que se cataloga interesada y equívocamente de estrategia política, cuando, nuevamente lo repito, en ningún momento se han barajado ni pasado por la imaginación criterios o instrucciones de castigo o de persecución a ninguna organización profesional agraria.

Concluyo, señorías, y les pido disculpas por esta larga exposición de los hechos, pero he entendido que era necesario aclarar todos y cada uno de los principales hechos y extremos que rodean esta cuestión y evitar confusiones. Tengo la firme convicción, y espero haber sabido transmitírsela, de que éste es en esencia un problema administrativo causado por la torpeza del sindicato que tramitó mal la solicitud de subvención, y que a partir de ahí dicho sindicato ha visto gigantes donde ni siquiera había molinos. De que en todo momento el Departamento ha actuado conforme a las leyes. Desmiento categóricamente que haya existido la más mínima adversión a ésta o a ninguna otra organización profesional agraria, y mucho menos estrategias, diseñadas o no, de persecución o aislamiento. A pesar de todas las diatribas e imputaciones de mal gusto dirigidas contra las personas o cargos del Gobierno de Navarra, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y este Consejero han mantenido prudencia y discreción y han ofertado en su momento soluciones dialogadas al sindicato EHNE Nafarroa al respecto.

Termino ya, y me pongo a su entera disposición para intentar aclarar aquellos aspectos que, a pesar de la extensión de la comparecencia, no hayan podido quedar suficientemente despejados. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Muchas gracias, señor Consejero. Se suspende la sesión durante unos minutos.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 40 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 55 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor Nuin.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, gracias al señor Consejero por la información que ha dado a la Comisión. Quiero decir que por parte de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra nunca hemos afirmado ni vamos a afirmar que la actuación de la Consejería se haya debido a una voluntad de actuar contra alguien de forma premeditada o a una campaña planificada para ir en contra de determinado sindicato. Quien haya afirmado eso lo habrá hecho bajo su responsabilidad, en todo caso, repito, nosotros no hemos hecho ni vamos a hacer afirmación semejante.

Desde la Consejería se estableció una orden foral que se aplicaba por igual a todos, que trataba por igual a todos y, en ese sentido, no daba tratamientos diferentes a los diferentes sujetos u organizaciones que pudieran presentarse a la petición de subvenciones que regulaba esa orden foral.

Por lo tanto, que quede claro que nosotros no entramos. Porque si nosotros creyésemos o entendiésemos que por parte del Gobierno existiese una actitud de proceder contra alguien por ser lo que es, evidentemente estaríamos hablando de otra cosa, y lo que habría que pedir sería la dimisión del Consejero o habría que pedir yo qué sé qué. En todo caso, que quede claro que si se han vertido esas afirmaciones será responsabilidad de quien las ha hecho, nosotros lo que hemos solicitado es información sobre la modificación de la normativa, sobre los criterios nuevos que se han introducido y sobre esos hechos que el Consejero desde su interpretación y valoración ha expuesto a esta Comisión.

Nosotros, desde Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, aceptamos como positivo que el Gobierno se marque el criterio de hacer una normativa reguladora del reparto de subvenciones que intente ajustar o respetar al máximo el reparto de las subvenciones a la representatividad real en el sector. Eso es algo positivo, loable, y sobre lo que difícilmente se puede entrar a discutir. Ahora bien, una vez aprobada esa orden foral, y una vez aplicada y surtidos unos efectos determinados, para valorar la gestión realizada por el Gobierno, y en la medida en la que ha acertado o no ha acertado,

nos podemos preguntar si ese criterio de garantizar o respetar una representatividad en el reparto de subvenciones real se ha cumplido o no se ha cumplido, o, dicho de otra forma, si ahora, en el respeto a esa representatividad real en el reparto de subvenciones del año 97, respeta mejor esa representatividad que en la situación anterior o no, para valorar si ese objetivo se ha cumplido o no y para poder valorar la gestión del Gobierno. Nosotros entendemos que, quizás, no se pueda afirmar que el reparto de subvenciones en estos momentos respeta dicha representatividad de una forma más ajustada a la representatividad real.

Por lo tanto, puestos a hacer una valoración del cumplimiento de ese objetivo que motivó la orden foral del 6 de octubre, que es lo que en definitiva, a la hora de valorar la gestión de un Gobierno desde el Parlamento, un grupo parlamentario debe entrar a valorar, en principio parece que se ha entrado quizás en una situación de desequilibrio. En todo caso, nosotros, y lo dijimos aquí cuando compareció EHNE Nafarroa, no veíamos ni creíamos que había habido ninguna voluntad de perjudicar a nadie, pero sí que el Gobierno se había equivocado. Y creemos que se ha equivocado porque ha introducido en esa orden del 6 de octubre lo que a nuestro juicio es un criterio para comprobar esa representatividad ciertamente polémico.

El mismo Consejero hoy nos ha dicho que no comparten la interpretación de la normativa en materia de protección de datos que la propia Agencia de Protección de Datos había remitido como respuesta al sindicato EHNE, y que desde el Departamento realizaban otra interpretación. Y el sindicato EHNE, ¿con qué interpretación debe quedarse? Con la que recibe de la Agencia de Protección de Datos o con la que realiza el Consejero o la Consejería de Agricultura del Gobierno de Navarra. En principio tenemos una situación sobre la que nosotros no vamos a dudar, en la cual los afiliados del sindicato EHNE le dicen a ese sindicato que no le autorizan a ceder unos datos al Gobierno de Navarra. Por cierto, tan difícil puede resultar creer que ha habido una negativa de todos los afiliados de ese sindicato a ceder esos datos, como creer que en el caso del otro sindicato sí había una autorización de todos los afiliados a cederlos. En todo caso, no vamos a entrar nosotros en esa cuestión. Ha sido una valoración u opinión que ha vertido el Consejero y, en todo caso, quizás, tan difícil puede resultar una cosa como otra, pero, en todo caso, ante una interpretación de la Agencia de Protección de Datos y otra interpretación del Gobierno de Navarra ¿con qué interpretación se queda un sindicato que ha elevado esa pregunta a la Agencia de Protección de Datos?

A nosotros nos parece, y vuelvo a decir lo que he dicho en mi primera intervención, que estamos

ante una orden foral que, para acreditar esa representatividad del 10 por ciento, exige la entrega de un listado cuya entrega no depende del solicitante de la subvención sino de terceros, de los afiliados de dicho sindicato. El señor Consejero ha dicho que es una carga jurídica, no un imposible jurídico. Posiblemente, sería la calificación, pero, en todo caso, repito, depende de terceros. Nos podríamos encontrar con el supuesto, puestos a llevar al absurdo, de que una organización agraria con una representatividad absolutamente mayoritaria se encontrase con la negativa de sus afiliados a ceder esos datos y, de acuerdo con la interpretación que hace la Agencia de Protección de Datos del uso que se debe hacer de esos datos, no poder entregarlos al Gobierno de Navarra y quedar fuera del reparto.

Por lo tanto, nosotros creemos que quizás no ha sido lo más acertado la introducción de ese criterio en la orden del 6 de octubre, por parte del Gobierno de Navarra. Ese criterio de entregar esos listados nominales y además en un año en el cual en principio se iba ya a acreditar, después de unas elecciones agrarias, la representatividad real de las organizaciones agrarias.

Por lo tanto, nosotros a la hora de pedir esta comparecencia queríamos que se acreditaran los motivos que han llevado al Departamento a la modificación de la normativa, que se razonara el motivo por el cual ha sido introducido este criterio a la hora de acreditar la representatividad, el listado nominal. El Consejero nos ha dado los argumentos de la Consejería por los cuales han procedido a este cambio de normativa, pero nos siguen pareciendo especialmente poco acertados, en un año en el cual se va a acreditar de una forma electoral esa representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y, por lo tanto, en principio, sería el último año en el que sería preciso recurrir a una normativa de este tipo para proceder al reparto de dichas subvenciones.

Ciertamente, de las palabras del señor Consejero parece que difícil solución se puede buscar. En todo caso, nosotros vemos positivo el esfuerzo que ha relatado el señor Consejero por parte del Gobierno de Navarra de intentar llegar a una solución con el sindicato, manteniendo la legalidad y la seguridad jurídica, ya que, y no vamos a poner este dato en duda, como sus afiliados no le han dejado, no ha podido aportar ese listado. En todo caso parece ser que hay una situación de ruptura y a mí, quizás, me induce a sugerir como posible vía de explorar una solución que, en todo caso, ahí hay un ofrecimiento por parte de la Agencia de Protección de Datos para mediar -por lo menos es lo que figura en la respuesta que al sindicato EHNE se le da desde la Agencia de Protección de Datos- entre la Administración y el sindicato a la hora de buscar

una solución que garantice la confidencialidad de los datos, que garantice la acreditada representatividad, que garantice, en definitiva, todos los bienes jurídicos a garantizar y a salvaguardar. No sé si éste podría ser un camino de solución. En todo caso, ese ofrecimiento está ahí, quizás deba ser valorado por parte de la Administración, así como por la otra parte afectada, en este caso en sindicato EHNE.

En todo caso, a nuestro juicio, nos quedamos con el dato de que las subvenciones correspondientes al año 97, en principio, tenían que ser las subvenciones del último año antes de las elecciones agrarias; que quizás lo más razonable hubiera sido continuar con un procedimiento que con más o menos discusiones o más o menos polémicas había ido funcionando y que parecía responder a una representatividad existe en el campo navarro y que, en todo caso, con ese objetivo de acreditar o garantizar un reparto más ajustado de la representatividad real, nos hemos visto abocados a una situación polémica, en la que, quizás, las subvenciones correspondientes al año 97 van a ser las del reparto menos ajustado a esa representatividad real. Pero, en todo caso, quiero decir que nosotros enmarcamos esto en lo que entendemos como que quizás sea una gestión no demasiado acertada o afortunada por parte del Consejero. En ese marco y en esa crítica política, y no en ninguna operación diseñada contra nadie porque entendemos que no existen, a nuestro juicio, datos que permitan afirmar tal cosa.

Finalizo la intervención reclamando a la Consejería del Gobierno que intente, desde el diálogo con las organizaciones agrarias, avanzar o llegar a una solución que pueda satisfacer a todos, por supuesto que desde el respeto a la legalidad, y, no lo sé, quizás viendo la posibilidad de echar mano de esa solicitud de mediación que ha ofertado la propia Agencia de Protección de Datos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Gracias, señor Nuin. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señora Presidenta. Quiero agradecerle, por supuesto, el tono de la intervención. En primer lugar, quiero decirle que yo no le he imputado ningún tipo de afirmación en ningún sentido, creo que he citado la fuente en todos los casos. Decía usted, o por lo menos tengo yo extractada una frase, "proceder contra alguien por lo que es". Desde luego, lejos de mí. No juzgo absolutamente a nadie e incluso deploro las expresiones vertidas en este sentido y que se puede interpretar o que se puede haber interpretado que alguien entienda, como he dicho en mi comparecencia, cualquier tipo de cruzada política, porque no ha lugar.*

Dice usted que aceptamos como positivo hacer una normativa que trate de dar con la representatividad del sector. Eso es lo que tratábamos de hacer, lo que pasa es que usted me juzga los hechos por los resultados, que además no están en mi mano, porque yo en un momento determinado puedo sacar una orden foral en la cual se garantizan una serie de cosas, entre otras la confidencialidad y la preservación de esos datos, pero yo ya lo que no sé ni tengo dotes de adivino es qué van a hacer en la convocatoria de esas subvenciones. Yo creo que también hay que entender que es dinero público y que, lógicamente, pueden existir y de hecho es posible que existan controles a posteriori. Por eso, de alguna forma se trata de avalar esa representatividad en función de que exista esa acreditación de la representatividad. Además, esto va en línea con las sentencias del Supremo que he comentado.

La Agencia de Protección de Datos, efectivamente, emite una nota que dice lo que dice, lo que pasa es que se obvia o se quiere olvidar también una parte de la nota que habla "sin consentimiento del afiliado". Yo ya la problemática que tengan los afiliados para dar o no su consentimiento: En cualquier caso, hay que entender que los afiliados, como miembros de una organización profesional, tratan de acceder a una subvención de dinero público. Eso tampoco lo podemos obviar.

Respecto al otro sindicato, qué ha hecho o qué deja de hacer. Para mí lo que ha hecho ha sido cumplir con lo que pone en la orden foral. Cómo lo ha hecho o lo ha dejado de hacer, no es mi problema, como no hubiera sido mutatus mutanti la situación en otro sentido. O sea, que si hubiera sido al revés, hubiera sido al revés.

En cuanto a la gestión no acertada, entiendo que usted lo diga. Sin más, es fácil a lo mejor ver la paja en el ojo ajeno, pero en fin, éste es un tema de opinión política y yo se lo admito.

Dice que lo intentemos desde el diálogo, pues más que se ha intentado yo creo que es difícil, porque se les ha dado incluso una solución concreta por parte del secretario técnico y del jefe de gabinete, lo que pasa es que a esa solución se emplaza con una contrapropuesta que desde el punto de vista jurídico y administrativo es absolutamente inaceptable.

Me dice que por qué se cambia la normativa. Mire usted, en la orden foral anterior se decía textualmente: "Con el fin de evitar la proliferación de organizaciones sindicales en este sector sin contrastado apoyo de profesionales del mismo". A mí esto sí que me parece discriminatorio. Esto sí que es de un viaje dejar a alguien fuera, cuando, además, luego se dice que el primer 20 por ciento, que permite acceder al otro 80 por ciento, tiene que estar en el Consejo Agrario. Pero, ¿quién decide

que está en el Consejo Agrario? ¿El propio Gobierno? Esto sí que me parece más discriminatorio, lo otro me parece universal.

Como les decía en mi comparecencia, puedo tratar de que el listón sea lo más bajo posible, porque de verdad, si hubiera tenido ánimo de discriminar, lo pongo en el 20 por ciento e indudablemente, de alguna manera, dirijo la orden foral. Se ha puesto en un 10 por ciento que es una cantidad suficientemente pequeña como para que en principio se pueda acceder universalmente. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Arteaga, tiene la palabra.*

SR. ARTEAGA OLLETA: *Gracias, Presidenta. Quiero agradecer al Consejero la información extensa, por otra parte. Quería hacer algunas consideraciones. La primera es, por lo menos en cuanto a lo que yo interpreto, que los representantes de EHNE en la comparecencia que tuvieron aquí fueron correctos, se limitaron exclusivamente a la discusión administrativa y no hicieron juicios de valor. Quizás eso lo hicimos otros en otro sentido. En ese sentido, creo que su planteamiento fue correcto.*

Al final, de la impresión que saco de las informaciones que ha dado usted y de la solicitud de acuerdo que planteaban ellos, no veo tan difícil que se pueda llegar a un acuerdo, porque, en definitiva, el planteamiento que hacían era que estaban dispuestos a la contrastación de datos de una manera cerrada, que no se divulgara, que se garantizara esa situación, entonces estaban de acuerdo con ese tema, y me parece haberle escuchado a usted que haciendo eso se podría solucionar el problema. Porque si no llegamos a una solución de ese tipo, entonces sí que se podrían hacer valoraciones de otro tipo, tanto para unos como para otros. Quiero decir que yo mismo le manifesté al señor Petrirena, oiga, si yo estuviera en su lugar estaría encantado, me están haciendo una propaganda sindical de mucho cuidado. Es decir, cuando llegan las elecciones sindicales, se hace una orden foral en la cual no sé qué. Conclusiones, a nosotros no nos subvencionan.

Por eso digo que de la interpretación que hice de la comparecencia de EHNE, porque, claro, cuando usted manifiesta que no ha certificado la legalidad del sindicato, lo digo por algunas informaciones que tengo aquí, pues parece que no viene a cuento si es un sindicato que viene funcionando hace tiempo, el año pasado tuvo subvención, hace dos años también, entonces, o yo entiendo mal las cosas o me da la impresión de que se podía llegar a un acuerdo, al margen de otro tipo de interpretaciones, como es la realización de esa orden foral, que parece que no es oportuna o uno puede opinar

que no es oportuna en estos momentos en los que precisamente se va a clarificar el mundo agrario en el tema sindical. Se podía haber esperado a haberlo hecho, pero en fin, tampoco lo critico, está hecho y punto.

Usted también ha juzgado intencionalidad por parte del sindicato. Yo no voy a juzgar las cosas que a usted le han dicho, me limito a lo que he escuchado aquí, que me ha parecido correcto. Usted manifiesta que si hubieran querido acceder a las subvenciones habrían tenido presencia en el Consejo Agrario y, sin embargo, no han querido. Esas son cosas que ellos sabrán.

Yo, al final, a la conclusión que llego es que el punto de acuerdo es contrastar de una manera concreta las listas. Eso le escuché al señor Petrirena, y a usted me parece que le he escuchado lo mismo. Al final, la solicitud de comparecencia por nuestra parte, tanto de ustedes como del sindicato, es para ver si se llega a un acuerdo y se zanja este tema, porque si no se zanja va a tener una lectura negativa en todos los sentidos porque, al final, va a parecer que existe una discriminación, y en ese sentido creo que los peores parados serían ustedes, el Gobierno, no nosotros. O sea, que por nuestra parte lo que queremos, si es posible, es que se arregle, y yo he interpretado que ése podría ser el punto de discrepancia, en estos momentos me ha parecido escuchar por las dos partes que si eso se cumpliera se arreglaría el tema.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Gracias, señor Arteaga. Tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Señor Arteaga, gracias también por su intervención. Yo no he dicho que fueran correctos o no, simplemente me he limitado a decir lo que yo he presenciado incluso con testigos. Mire usted, que a mí me llamen zafío, pues bueno, ésa es una opinión como otra cualquiera, cada cual tiene perfecto derecho a tener la opinión que quiera, pero hay una cosa que sí me molesta especialmente, como me imagino que le molestaría a usted, que me llamen violento, máxime cuando uno no lo es. Eso sí que me molesta especialmente.*

Me dice usted que no se divulguen los datos, pero si es que no se van a divulgar. La orden foral garantiza que la Secretaría Técnica... Señora Presidenta, no sé si esto es un debate cruzado o... Por supuesto que se garantiza en la orden foral, porque los datos que tiene en depósito el Secretario Técnico tiene su custodia, evidentemente, aparte de que volvemos a lo mismo, la Ley de Protección de Datos está hablando de tratamiento de datos informatizados, y no es lo que se está planteando ahí.

En cuanto a que la orden foral es oportuna o inoportuna, yo entiendo que esto sea opinable, lo que no es opinable es que se pueda esperar, porque la partida presupuestaria al 31 de diciembre, con el ejercicio presupuestario, o se gasta o se reintegra en Hacienda, no se puede congelar ni dejar a resultas, si estamos hablando permanentemente de subvenciones al sindicalismo agrario, del ejercicio presupuestario 1997. Quiero citarles, como he dicho al principio, que la orden foral se les traslada por primera vez a las organizaciones el 18 de agosto, si no recuerdo mal, y por fin el traspaso de competencias entre otras cámaras agrarias, es del 1 de septiembre, y el proyecto de ley de cámaras aprobado por el Gobierno en el mes de febrero ha entrado en el Parlamento hace escasos días, con lo cual, difícilmente es miscible todo eso, por mucho que se quiera mezclar.

En cuanto al Consejo Agrario, yo no he citado al Consejo Agrario, en el que está el sindicato EHNE Nafarroa junto a la UAGN, no está UPA, yo he citado el Consejo Económico y Social, donde por existir una línea de un millón de pesetas en el Departamento, por primera vez el año pasado, lo que se hizo fue simplemente consultar al Departamento de Industria con qué criterio se repartía esa subvención, si se repartía a todo el resto de organizaciones que están en el Consejo Económico y Social, entre otras algunas cercanas al mundo agrario, como puede ser la Unión de Cooperativas. Se nos dijo que por asistencias, entonces, si hay cinco asistencias, por dos organizaciones profesionales diez, el millón de pesetas da a cien mil pesetas por asistencias. Bueno, la Unión de Agricultores y Ganaderos ha presentado la solicitud, ha presentado uncertificado de cuatro asistencias y ha cobrado cuatrocientas mil pesetas. EHNE no ha presentado ningún tipo de solicitud; ahí yo lo que digo es que no hemos excluido, simplemente no han solicitado esa subvención.

Dice que, si es posible, que me arregle mejor. Bueno, desde el Departamento se ha transmitido una posibilidad diría yo de no aplicar la ortodoxia administrativa, porque entiendo que, aplicando la ortodoxia administrativa, es un tema para simplemente desestimar el recurso y tendría que convenir al Gobierno de Navarra, en función de cómo se fundamentase el propio recurso; la ortodoxia administrativa sería desestimar el recurso e ir al Contencioso Administrativo. ¿Qué es lo que se propone? Recurran ustedes -creo que lo he explicitado ahí-, vamos a encontrar algún tipo de resquicio que permita que, de alguna forma, completen la documentación que en tiempo y forma no presentaron, vamos incluso a puntear con ustedes, porque es que hay que cruzar con la Seguridad Social agraria, no vale un listado sin más.

También quiero aclarar otra cosa. Se ha ido talando a lo largo de las conversaciones con las distintas organizaciones el que no incluyera el número del DNI, que no se incluyera el número de la Seguridad Social agraria, porque había dificultades, según ellos, para presentar ese listado. Al final se ha pedido la dirección para poder distinguir entre José Pérez Pérez de una forma u otra, porque puede haber duplicidades de nombres y apellidos, sólo por esa razón, no por otra. Entonces, una vez que eso se tiene, se cruza y se ve quiénes realmente de ese listado están en la Seguridad Social agraria. A partir de ahí, retrotraemos la situación al momento y hacemos la división correspondiente. Sería completar la documentación administrativa que en su momento no se presentó. Pero la contraoferta no es ésta, entonces se nos habla de dignidad y que la misma dignidad que tienen 1.372, tienen 1.302, y por esa regla de tres, hagamos otra regla de tres, y si a 1.372 afiliados dignos les corresponden 20 millones, a 1.302 afiliados, también dignos, que no lo dudo, les corresponde 19'8. Eso es lo que jurídica y administrativamente no es posible. Es decir, podemos abrir, y no necesitamos a la Agencia de Protección de Datos para eso, ese resquicio administrativo huyendo de la ortodoxia administrativa y retrotraer la situación a entonces, pero ése, no podemos hacer administrativa y jurídicamente otra cosa. Espero haberle contestado.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *¿Algún portavoz más quiere intervenir? Señor Urdiáin, tiene la palabra.*

SR. URDIÁIN MARTINEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Queremos en primer lugar agradecer la presencia en esta Cámara del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ilustrísimo señor don Ignacio Martínez Alfaro, la de su Jefe de Gabinete, don Javier Errea Iribas, y la del Secretario Técnico del Departamento, don Javier Enériz Olaechea, que, por acuerdo de la Mesa y a solicitud de los grupos parlamentarios de Izquierda Unida y de Convergencia de Demócratas de Navarra, comparecen ante esta Comisión de Agricultura para informarnos sobre el reparto de las subvenciones a las organizaciones agrarias.*

Dentro de este introito protocolario, y sin tratar de inmiscuirnos en absoluto en decisiones internas de otros grupos parlamentarios, nos llama la atención el cambio de portavozía del Grupo Parlamentario de Convergencia de Demócratas de Navarra. Esperamos y deseamos de todo corazón que el mismo sea debido a una mera estrategia política y no obedezca a motivos de salud u otra índole similar que afecten al ilustrísimo señor don Andrés Basterra, habitual portavoz de ese grupo en esta Comisión de Agricultura, a quien deseamos, si así fuere, un pronto y total restablecimiento.

Entrado en el tema que hoy nos ocupa, queremos decirle, señor Consejero, que nuestro grupo parlamentario juzga como muy conveniente y necesaria su extensa intervención que responde punto por punto a la campaña que, a nuestro juicio, y a la vista de los hechos y de la información recibida, de forma manipuladora e interesada, se viene realizando desde la organización agraria EHNE con respecto al reparto de las subvenciones a las organizaciones agrarias.

El pasado día 12 del presente mes de febrero recibimos en esta Cámara a los representantes de dicha organización agraria que, encabezada por don Mikel Petrirena, nos dio su versión de los hechos. Nuestro grupo parlamentario manifestó que únicamente podíamos tomar nota de lo que se nos había expuesto y aplazábamos a la comparecencia del señor Consejero y conocer lo que en ella se dijese para posicionarnos con respecto al tema tratado.

Así pues, oída ya su intervención y la del señor Petrirena, tenemos que manifestarle, señor Consejero, que estamos en total acuerdo tanto con la legitimidad que goza el Departamento que usted dirige para establecer los criterios que crea convenientes para la distribución de las subvenciones, como con las garantías de igual trato que los criterios establecidos por su Departamento han asegurado a todas las organizaciones agrarias.

Algún grupo parlamentario se plantea sobre la conveniencia de esta orden foral modificando los criterios para la adjudicación de las ayudas. Yo me pregunto si era mejor la Ley Foral que existía hasta ese momento y que de alguna manera discriminaba ya de entrada a una organización agraria y que en el desarrollo de esa orden foral se dicen cosas como la que acaba de comentar el señor Consejero, que con el fin de evitar la proliferación de organizaciones sindicales... La verdad es que no entiendo cómo la Administración puede plantearse el evitar la proliferación y la creación de cuantas organizaciones sindicales crean los propios agricultores conveniente crear. Entonces, entiendo que no solamente era conveniente que esta orden foral se dictara, sino que era absolutamente necesario.

Las acusaciones de autoritarismo, entre otras, formuladas en esta Cámara por el señor Petrirena en su comparecencia resultan absolutamente gratuitas teniendo en cuenta que ya desde el inicio de este asunto, y tal y como nos ha sido expuesto por usted, se han venido manteniendo reuniones con las organizaciones agrarias con el fin de consensuar en lo posible los criterios a adoptar, pidiéndose incluso sugerencias a las propias organizaciones agrarias. Reuniones que han seguido produciéndose también en los momentos más tensos por los que ha pasado el asunto y siempre con el objetivo de encontrar soluciones pactadas al mismo. Solucio-

nes, todo hay que decirlo, que no siempre resultan fáciles de encontrar cuando desde una de las partes, en este caso la Administración, se mantienen criterios de igualdad de oportunidades para todos que chocan frontalmente con los que desde las organizaciones agrarias se ofrecen, pues en la mayoría de los casos estos criterios son interesados y buscan adecuarse a los propios intereses de cada una de las organizaciones.

Tal y como usted nos lo ha manifestado, señor Consejero, nos resulta llamativo, y así se lo pusimos de manifiesto al señor Petrirena, que EHNE no recurriese la orden foral y sí solicitase la subvención. El señor Petrirena nos manifestó que sí se había recurrido la orden foral. Quisiera, señor Consejero, que nos aclarase este punto. Cuándo y sobre qué orden foral se presenta el recurso. ¿Es, efectivamente, después y con respecto a la orden foral denegatoria cuando EHNE recurre? Y si los conoce, ¿nos puede informar sobre los términos en los que se basa el recurso?

El señor Petrirena, respondiendo a la única pregunta que desde nuestro grupo parlamentario se le realizó y que venía a decir que si después de todo este jaleo que estaban montando iban o no a presentar las listas de afiliados, nos contestó, o por lo menos así lo entendió este Parlamentario, que efectivamente se le había planteado al Departamento por parte de EHNE algunas fórmulas que, a juicio de la organización, podrían garantizar la privacidad de los datos. Y que, en este sentido, no tendrían inconveniente en presentar, si se aceptaban estas fórmulas de garantía de la privacidad de los datos que ellos ofrecían, la relación de afiliados que desde el Departamento se les solicitaba. En tal sentido, quisiera preguntarle, señor Consejero, ¿las fórmulas ofrecidas para garantizar la privacidad de los datos partieron de EHNE o del Departamento? En uno u otro caso, dichas fórmulas varían sustancialmente de las que en su momento se ofrecían por parte del Departamento?

El señor Petrirena en su comparecencia dijo también que resulta justo que si una organización agraria que cuenta con 1.372 afiliados recibe una cantidad determinada, otra con el mismo número de afiliados debiera recibir la misma cantidad de subvención. Esto sin duda, y así dicho, puede parecer absolutamente lógico. No obstante, como usted nos ha referido, este planteamiento resulta jurídica y administrativamente imposible refiriéndose, como es el caso, a la reclamación por parte de EHNE de veinte millones que son los que la UAGN ha recibido al no tener que compartir la subvención con ninguna otra organización agraria.

Si jurídica y administrativamente resulta imposible como planteamiento de negociación, a nosotros nos da la impresión de que resulta, cuando menos, sorprendente y también injustificable. ¿O es

que EHNE valora en veinte millones de pesetas su plato de lentejas? ¿O es que por veinte millones EHNE está dispuesto a poner a disposición de la Administración con todos sus recelos la intimidad de los datos de sus afiliados? A nuestro juicio, señor Consejero, ha quedado suficientemente aclarada la legitimidad del Departamento en solicitar de las organizaciones agrarias los listados de afiliados, las garantías que desde el Departamento se han ofrecido en salvaguardar la confidencialidad de los datos y la inconsistencia de la argumentación de EHNE en considerar ilegal la solicitud de los mismos.

Facilitar el listado por parte de las organizaciones agrarias es un acto que solamente a ellas compete y que se agota en el mismo momento, a nuestro entender, en que los datos facilitados se computan. Facilitar los listados de afiliados sólo sirve para lo que se solicita y esto no es otra cosa que acreditar una representatividad que justifique tanto a quien da la subvención como a quien la recibe.

Por otra parte, quien solicita de la Administración una subvención debe ser absolutamente consciente, a nuestro juicio, de que entra con la Administración en una relación jurídica tan precisa y especial que puede verse obligado, llegado el caso, a facilitar los datos que le son requeridos si, efectivamente, quiere obtener esta subvención.

Señor Consejero, los modos y las formas definen a quienes los utilizan y cada cual tiene los que le son propios. La falta de argumentos propicia desgraciadamente en demasiadas ocasiones la sinrazón del insulto y del grito, que sin duda duelen pero a la vez confirman con frecuencia que se está en la verdad y en la razón. Señor Consejero, nuestro grupo parlamentario quiere manifestarle que, mientras su interés sea defender la igualdad de oportunidades, aplicar con democrático criterio las normas que la defiendan y exigir con rigor que todos las cumplan, contará con nuestro apoyo. Y como entendemos que ésa ha sido su actitud en este caso, sepa que cuenta con él. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias. Señor Consejero, ¿quiere intervenir?

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias, señor Urdiáin, también por el tono de su intervención. Simplemente quiero matizarle un par de aspectos. La organización profesional EHNE Nafarroa recurre la orden foral de denegación de 15 de diciembre y recurre también, asociándose al recurso que presenta la Unión de Pequeños Agricultores ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la orden foral originaria de 6 de octubre.

Otra pregunta que me formulaba usted era sobre las fórmulas para garantizar la privacidad. Las fórmulas para garantizar la privacidad están en la propia orden foral. No hay otras. Simplemente poner en manos del secretario técnico o de la secretaría técnica la documentación para su guarda y custodia, evidentemente. Es más, le diré que personalmente no he visto ningún tipo de documento, ni lo he visto ni tengo gran interés en verlo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias. Señor Sánchez Turrillas, tiene la palabra.

SR. SANCHEZ TURRILLAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Voy a comenzar por el final. Muchas gracias, señor Urdiáin, en nombre de mi partido y de los demás por preocuparse tanto por la salud de los portavoces y componentes de esta Comisión. La intervención me ha parecido una milonga lógica, cuando las hacemos nosotros también en apoyo del Gobierno, pero lo que no ha dicho es si apoya la actuación del Gobierno incluida la solución para que EHNE reciba finalmente el dinero que hasta ahora no ha recibido.

Voy a pasar al tema que nos ocupa y, en ese sentido, nosotros tampoco nunca hemos visto intencionalidad política o, por lo menos, vamos a decirlo también claramente, no queremos verla ni tenemos por qué. Es un problema administrativo y creo que el Consejero lo ha repetido unas cuantas veces. Tampoco sabemos si es legal, de hecho, tiene dos recursos y habrá que esperar a que se resuelvan porque ése será el momento en el que se verá si la actuación del Departamento, en cuanto a lo que ha plasmado en esa ley, es legal o no. Entiendo que por muchas sentencias que se lean del Tribunal Supremo, evidentemente, cuando el Tribunal Superior de Justicia de Navarra resuelva los contenciosos administrativos tanto a esta ley como a la anterior que han realizado los sindicatos, entonces sabremos si es legal.

Lo que sí podemos decir, y esto es crítica política, y el Consejero vemos que la acepta de buen grado en el foro que está, porque estamos precisamente en el foro donde se hace crítica política, el foro adecuado al que usted ha venido, es que la orden foral es absolutamente inoportuna e inadecuada. Y digo inoportuna porque no aprovecha la ocasión, y la ocasión, creo que otros portavoces sí que lo han dicho, era precisamente la celebración este año de elecciones a cámaras agrarias, unas elecciones que yo creo que todo el mundo lleva esperando, no me atrevo a decir el número de años, pero creo que son del orden de 14, desde la promulgación de la ley nacional.

Otra crítica política evidente es la igualdad de trato. Yo creo que usted mismo se ha contestado al final cuando ha dicho que es difícil satisfacer a

todos. Evidentemente, lo de la igualdad de trato queda un poco, vamos a decir, en el aire. La verdad es que voy a ser el primero en romper la lanza diciendo que la orden foral del tripartito, a la que tanta referencia ha hecho UPN, como usted, era, evidentemente, discriminatoria. Y lo digo bien alto, y no tengo ningún problema. Entonces, lo que me extraña es que ustedes, dándose cuenta ahora de que es discriminatoria y no criticándola entonces, como nosotros la criticamos en lo que pudimos, pues que busquen una solución, evidentemente, que satisfaga mucho más a todos. Se encuentra con una orden recurrida por dos de los tres sindicatos que existen en la Comunidad y sólo cobra uno. Evidentemente, yo no voy a calificarla de discriminatoria porque estamos en una intervención de tipo político sobre un hecho administrativo que ya ha ocurrido.

También me llama mucho la atención lo de mínimamente suficiente, extractado de las sentencias del Tribunal Constitucional, y, claro, lo mínimamente suficiente es del 10 por ciento del censo, no de los votantes. Aquí sí me gustaría preguntarr, quizás con un cierto tono de distensión, qué pasaría en la Comunidad si exigiéramos eso para presentarse a las elecciones. Creo que ni Osasuna en una buena campaña tiene suficientes afiliados como para llegar al 10 por ciento del censo de electores. Y vamos a ser sinceros, es así. O sea, el 10 por ciento del censo electoral yo creo que es bastante. A usted le ha parecido poco, pero a nosotros nos parece bastante. Hablamos del censo electoral, no de los votantes, eso vendrá en la Ley de las cámaras agrarias que discutiremos a partir del día 6.

Volvamos hacia atrás, lo que no tenemos es una representatividad contrastada, Sólo la tendremos después de que haya elecciones a cámaras agrarias, mientras tanto, podemos darle vueltas a las argumentaciones como queramos, podemos citar las leyes del 87, del 88, podemos citar lo que queramos, pero representatividad contrastada, ninguna. Sólo existirá representatividad cuando se celebren las elecciones a cámaras agrarias.

Yo también he leído la revista Ardatza y, aunque puede sonar a dureza en la crítica política, creo que el estilo que se leía en sus hojas, evidentemente, no es el nuestro, y tampoco entraríamos a valorar positivamente esa solución intermedia llamada ahí fórmula, que no sabemos muy bien para qué sirve. La verdad es que, al final, todavía hemos entendido menos el concepto cuando ha incorporado la expresión de ortodoxia administrativa. O se cumple una norma o no se cumple una norma. La norma está dictada. La verdad es que el tema es de difícil solución, y usted no ha dado ninguna, porque hacer esa especie de acto teatral de coger un listado para mirarlo diez minutos y después devolverlo, para que al final... la verdad es que al final

ni para ustedes ni para el sindicato EHNE es una buena actuación, es una obra más bien de marioneta.

Pero bueno, yo creo que después de la crítica también hay que asumir responsabilidades, y así, en la dirección en que iba el señor Arteaga, no me parece suficiente decirle al Gobierno: oiga usted, a ver si llega a alguna solución. Nosotros también, como oposición, tenemos responsabilidad de proponer soluciones, y yo creo que por esa vía, el otro día, cuando estuvo el sindicato EHNE, por lo menos el Partido Socialista adelantó algo. La verdad es que nosotros no vemos fantasmas, y precisamente porque no queremos verlos creo que es mejor afrontar las cosas como han pasado y no como pudieran haber pasado, ya que también el Consejero ha venido a hacer un juego de qué hubiera pasado si EHNE hubiera cobrado todo y el otro.... Yo creo que estamos en la situación en la que estamos y el tema, aunque parezca muy complicado, es absolutamente sencillo. La verdad es que la solución a la orden foral será difícil porque ya está dictada, evidentemente, y creo que ya más calificativos políticos que los que ha recibido el Consejero no se pueden aplicar: inadecuada, inoportuna, discriminatoria, etcétera, los demás portavoces han utilizado otros términos también.

El tema es sencillo: que la Administración actúe con un criterio diferente. Este criterio lo propongo a los grupos, como lo propuse el otro día, incluso creo que podemos aprovechar la oportunidad de que el día 6 termina el plazo de presentación de enmiendas a las cámaras agrarias para introducir a la misma una modificación en un sentido positivo de buscar una solución. O sea, que aquí la mano la tienen tanto el Gobierno como los grupos políticos, y aquí es donde situé el otro día las cosas, en un terreno en el que creo que hay que situarlas, porque muchas veces cuando viene EHNE, o quien venga, en este caso EHNE, habla mucho de teoría, pero luego al final la práctica es dame los seis millones y fuera. Creo que realmente tenemos que bajar al fondo de la cuestión y la cuestión es muy clara: que por fin va a haber elecciones sindicales agrarias, con lo cual deberíamos estar todos contentos porque los sindicatos agrarios articulan el campo y cuanto más representatividad tengan y más facilidad tengan de acceder a las elecciones todo es mejor. Al final, el agricultor va a votar a quien tiene que votar y la representación que va a salir es la que tenga que salir; y, a partir de ahí, se aplicarán los criterios que se tengan que aplicar, pero con base en unas elecciones más o menos reguladas, con base en una ley que va a aprobar este Parlamento dentro de poco.

No voy a seguir por el terreno de la crítica, pero insisto en que lo de la ortodoxia administrativa no lo entiendo. En cuanto al tema de las interpretacio-

nes con respecto a los datos, que decía el señor Nuin, portavoz de Izquierda Unida, hombre, pues interpretaciones, mire usted, yo entiendo que las que aquí le demos, y aquí podemos interpretar lo que queramos y lo podemos poner en la ley como queramos.

Entonces, la verdad es que cerraría mi intervención, para ser breve, diciendo que, si el Gobierno no encuentra una solución, no se preocupe, que le ayudaremos. En ese sentido, adelanto que, antes de cerrar el plazo de presentación de enmiendas a las cámaras agrarias, intentaremos presentar, hablando con todos los grupos, incluido el del Gobierno, por supuesto, alguna forma de incentivar la participación de las organizaciones agrarias en las elecciones sindicales. No es conveniente, como decía del tripartito, evitar su participación y precisamente por eso, con lo cual creo que ya contamos con el acuerdo de UPN, lo que tenemos que hacer es promover e incentivar a que participen. ¿Cuál es la manera? Pues, evidentemente, creo que si no hay ninguna representatividad contrastada, hay que favorecer que realmente puedan presentarse en condiciones, y no sé quién decía que a San no sé quién se la dé San no sé cuántos se la bendiga, pero vamos, celebremos las elecciones en condiciones y preocupémonos de cosas de tipo positivo. Yo creo que ahí sí que, y miro más a la oposición, tenemos que coger el toro por los cuernos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): Le agradezco la intervención y a ver si he sido capaz de recoger todas las cosas que ha manifestado su señoría.

Dice que no ha visto intencionalidad política, y no ha visto porque simplemente no la hay. En cuanto a si es legal o no, en mi intervención decía que, evidentemente, hay dos formas de determinar la legalidad: la pura legalidad administrativa, que la hace la Administración; y luego los tribunales ordinarios de justicia. Como usted muy bien decía, los recursos se solventarán, por lo menos el de la orden foral anterior y el de ésta, evidentemente, por el órgano competente que es la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

En cuanto a que es una orden foral inoportuna e inadecuada, y lo liga usted todo eso con las elecciones a cámaras, yo creo que no tiene nada que ver una cosa con otra. Además, hay un año por medio de diferencia. O sea, que estamos hablando de reparto de subvenciones al sindicalismo agrario del año 97 y, en cualquier caso, es muy fácil criticar a partir de que se conocen todos los datos. En símil taurino todos sabemos qué faena hay que hacer cuando al toro se lo llevan al arrastre. El

problema es hacerlo cuando está vivo. No coincide exactamente el censo con el número de afiliados a la Seguridad Social agraria porque también hay personas jurídicas dentro de las votaciones, pero bueno.

En cuanto a la fórmula, desde el Departamento, se ha dado una solución. Yo creo que no es ningún acto teatral cruzar un listado de afiliados con el listado de la Seguridad Social agraria. Desde luego, no cuesta diez minutos ni creo que a nadie que participe en eso se le pueda llamar marioneta. Simplemente, señor Sánchez Turrillas, por respeto al trabajo de los demás, ese calificativo, evidentemente, no lo comparto.

Habla de proponer soluciones a través de la ley de cámaras. En principio, creo que el Gobierno ha remitido al Parlamento el mejor proyecto de ley de cámaras que entiende. Ahora es cuestión de que en el propio debate parlamentario se mejore si es necesario, yo ahí no voy a entrar. Lo que sí quisiera señalarle es que toda partida tiene su contrapartida, lógicamente, si incentivar la terminología que usted empleaba significa dotar de cuantía económica, de alguna otra parte habrá que quitarlo.

Respecto a la ortodoxia administrativa, pues mire, yose lo explico, es muy sencillo el tema. El mundo del derecho no es tan estricto como para que no sea interpretable cualquier disposición, y en concreto la Ley de Procedimiento Administrativo o incluso la Ley de Subvenciones tampoco tienen en algunos apartados una redacción tan contundente como para que no sea interpretable, con lo cual, ahí se puede optar por dos tipos de actuaciones, una interpretación absolutamente monolítica, entendiéndolo que no hay ningún tipo de resquicio para poder estimar ni tan siquiera parcialmente un recurso, o, por el contrario, pensar que alguna de las partes del recurso puedan estar incursas en alguna interpretación favorable dentro del articulado de cualquiera de las dos leyes. A eso me refiero con lo de la ortodoxia administrativa, no a otra cosa. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Señor Romeo, por Ezker Abertzalea, tiene la palabra.

SR. ROMEO LIZARRAGA: Gracias, señora Presidenta. El señor Consejero en su intervención, a nuestro juicio, ha faltado a la verdad por lo menos en dos hechos fundamentales. Uno, ya que el sindicato EHNE está en plazo todavía de adherirse al recurso presentado previamente por UPA y, de hecho, se ha adherido. Es más, nosotros lo hemos sabido, pero el señor Consejero lo acaba de decir ahora, no lo ha dicho en su intervención primera; lo ha admitido ahora después de la intervención anterior de uno de los portavoces. Y es posible, además, que incluso pida la suspensión de

la ejecución del acuerdo recurrido. Digo esto porque uno de los argumentos más sólidos esgrimidos por el Consejero era que no ha recurrido pero ha pedido la subvención.

El segundo hecho es que el sindicato EHNE no ha roto las negociaciones, y esto dicho por ellos no el otro día sólo sino ahora mismo lo hemos podido saber, lo que ocurre es que pone dos condiciones, de las que se ha hablado bastante y me permito todavía repetir las un poco más. Primero, el cotejo entre las listas de afiliados y las de la Seguridad Social, pero, y aquí puede estar el meollo de la cuestión, lo que EHNE pretende, lo que exige, es que eso se haga en un sólo acto, es decir, punteamos, comparamos y en el mismo acto, sin copias, los documentos van cada uno a su sitio o se destruyen, de manera que no quede una base de datos como se podría pretender. Si eso es lo que el Departamento también admite, probablemente ya esté un obstáculo salvado.

La segunda condición es que cada afiliado de un sindicato valga lo mismo que cada afiliado de otro sindicato. Entonces dicen ellos, si los afiliados de UAGN valen 20 millones de pesetas, los nuestros valdrán 19'8, 19'5 o lo que sea. Esto es lo que parece que se ha entendido jurídica y administrativamente como insostenible. Pero entonces se me ocurre preguntar, puesto que el Departamento parecía que sí estaba de acuerdo en que ese reparto fuera equitativo, ¿se va a exigir al sindicato UAGN, al que se le ha concedido una subvención de 20 millones, que devuelva la parte proporcional que correspondería a EHNE? ¿Y esto no provocaría entonces un nuevo recurso interminable y se quedarían los unos y los otros hasta que se resolviese la cuestión metidos en un problema mayor del que hay ahora?

Al portavoz de UPN quiero decirle que me ha parecido bastante desacertada esa expresión de que si EHNE valora en 20 millones su plato de lentejas. ¿Qué pasa, que la UAGN sí valora su plato de lentejas en 20 millones? Parece que unos no tienen derecho y los otros sí tienen derecho. Ahora bien, también tiene usted la solución, si 20 millones es un plato de lentejas, podía usted conceder 40 millones y entonces igual estábamos hablando de un plato de lechuzuelas que siempre sería creo yo, por lo menos para los comensales, mucho más apetecible.

Estas condiciones que el sindicato EHNE establece, a nosotros nos parecen lógicas y aceptables. La orden foral, por el contrario, la consideramos políticamente insostenible, jurídicamente contraria a las libertades y a la normativa legal vigente, y socialmente un atraso y una afrenta. La orden foral es una copia de una normativa desarrollada o destinada al Consejo Navarro de Medio Ambiente que le ha llevado a ser uno de los organismos de mayor

foco de confrontación social y, por tanto, es un mal ejemplo a seguir y un muy mal ejemplo seguido.

El sindicato EHNE, a nuestro juicio, tiene razón en sus críticas, porque el apartado segundo, en la letra f) del artículo cuarto de la orden foral, atribuye a un órgano administrativo la custodia de los datos, la tutela, y, por tanto, ahí basa la garantía de los datos. Pero, una primera pregunta, ¿por qué han de fiarse los administrados de la Administración si la Administración, al menos en este caso, no se fía de los datos que han aportado o de los que pretenden aportar los administrados?, es decir, como lo han hecho hasta ahora, no la lista nominal de cada uno de los afiliados, con sus nombres y sus datos personales, sino una relación según la Seguridad Social y según las cuotas aportadas. Pero es que hay más, ¿cómo se garantizarían estos datos por una secretaría técnica si pasado mañana cambiara el Gobierno y, por tanto, la secretaría técnica? Y digo pasado mañana incluso. No tengo muy buena memoria, pero creo que en menos tiempo ha cambiado un Gobierno.

El secreto de los datos no está sólo garantizado por la ley, que el señor Consejero tanto ha reiterado, en la base de datos informática, es decir, también los datos que no están recogidos en una base de datos informática, en un soporte informático, están protegidos. Y le pongo un ejemplo muy claro, muy simple y muy viejo, mucho más que la informática o por lo menos desde que la conocemos por aquí. Un cartero, un simple cartero tiene prohibido rigurosamente decir nada respecto de los datos que conozca relativos a su servicio. Es decir, usted le pregunta a un cartero quiénes viven en la calle Sancho el Fuerte 72 y, aunque se lo sepa de arriba abajo, tiene prohibido decírselo, y, evidentemente, el cartero no lleva un ordenador donde tenga recogidos los datos. La confidencialidad de los datos personales está recogida en el espíritu general de la ley, incluso en esa Constitución que muchos alaban tanto y que a otros nos hacen jurar acatamiento antes de acometer nuestras labores políticas.

El Consejero ha sido llamado para hablar de sus razones sobre la no concesión, y lo que ha hecho, sin embargo, ha sido hablar del sindicato EHNE desde el principio hasta el final, imputándole, además, torpeza, mala fe, etcétera. Nos ha parecido que el tono del Consejero dista mucho del que mantuvo el representante del sindicato, que lo hizo de una manera correcta y educada.

Todo esto nos da pie a hacer tres preguntas. Puesto que ya se sabe, ya que lo admitió el Consejero, que el sindicato EHNE se ha adherido al recurso contencioso-administrativo contra la orden foral presentado por la UPA, entonces creemos que decae gran parte de su argumentación. ¿Qué ocurre entonces?, ¿retira el Consejero todo lo que ha

manifestado al respecto basándose justamente en este hecho?

Segunda pregunta. ¿Acepta el Consejero y el Departamento las dos condiciones que el sindicato EHNE ha puesto, y expresadas además en esos términos?, y si no son éstos, evidentemente, quienes mejor lo pueden expresar son ellos mismos, y a lo mejor habría que hacer una confrontación o una reunión compartida entre el Departamento y el propio sindicato para ver en qué términos concretos se establecen esas dos condiciones, primero, el cotejo de datos sin necesidad de facilitar toda la lista nominal de afiliados y, segundo, el reparto equitativo de la subvención.

La tercera pregunta. Recuerdo al señor Consejero que la orden foral tiene un rango normativo inferior a aquel que permite, que nos faculta a los Parlamentarios y que facultaría a un juzgado para pedir al Departamento los expedientes completos que han dado lugar a las subvenciones o al rechazo de las subvenciones. Entonces, ¿cómo puede garantizar el Departamento, el señor Consejero, la identidad de los afiliados, por ejemplo a UAGN, que los habrá tenido que facilitar, ante una petición de un tribunal que pueda suscitarse posteriormente? No parece que la confidencialidad quede absolutamente garantizada. Si telefónica, es un caso reciente y muy parecido, no ha podido facilitar esos datos, se montó el gran follón, ¿cómo pretende el señor Consejero o el Departamento, que lo haga un sindicato o cualquier otra organización? Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Gracias, señor Romeo. Tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señor Romeo, quiero agradecer también su intervención y aprovechar para saludarle porque no he tenido ocasión de hacerlo antes. Me ha dicho usted que he faltado a la verdad. En absoluto. Simplemente le he dado con posterioridad un dato que, evidentemente, conozco en función del recurso que se plantea. Y que el sindicato EHNE o quien sea recurra al contencioso-administrativo no creo que tenga nada que ver con la verdad, absolutamente nada que ver. Porque nosotros ¿cómo nos enteramos que alguien ha recurrido al contencioso-administrativo? Pues normalmente cuando dicha sala nos pide la documentación correspondiente al expediente del recurso. Ese es el momento en el que nos enteramos y nunca antes, o por comunicación previa del recurrente.*

En cuanto a que EHNE no ha roto las negociaciones, yo no he dicho que las haya roto, yo lo que he dicho, y lo mantengo, lo he dicho en la comparecencia y se lo voy a volver a decir, es que la posible

solución administrativa que en su momento se ofertó para resolver un problema administrativo pasaría por los siguientes trámites: EHNE Navarra interpondría un recurso ordinario contra la denegación de la subvención -eso está hecho- sin alterar la firmeza jurídica de lo actuado, ya que se considera conforme a derecho que el Gobierno de Navarra, al resolver el recurso, abriría un plazo de hasta un mes para que EHNE presentara la documentación que falta, cuatro documentos, entre ellos la relación nominal de afiliados. Respecto a la relación nominal de afiliados y para la comprobación de la representación sindical, un representante de EHNE y un representante del Departamento de Agricultura procederían a cruzar la relación de afiliados con la lista de afiliados a la Seguridad Social en régimen agrario. Terminado este cruce, la Administración devolvería en el mismo momento el original de la relación nominal de afiliados a EHNE sin haber realizado o guardado ningún tipo de copia, de tal manera que quedase garantizada en todo momento la confidencialidad de estos datos que no se cederían a la Administración. De esta forma, se cumpliría, etcétera. Como está grabado previamente, no voy a insistir más en el tema.

En cuanto a sus interpretaciones de la Ley de protección de datos, pues mire usted, simplemente no las comparto. Ahí se habla de procedimientos informatizados, y aquí lo que se está pidiendo es cruzar un listado de papel.

En cuanto a las garantías de la Secretaría Técnica que dice usted, pues hombre, los funcionarios actuantes tienen el deber de sigilo que protege la intimidad del recurrente. Y en cuanto a las garantías de que un tribunal pida ese expediente, en lo que se le facilitase se le traslada, evidentemente, el deber de custodia a ese tribunal.

Dice que sólo he hablado del sindicato EHNE. No es verdad tampoco. Yo creo que he hecho una exposición en la que he hablado de todas las posiciones de todos los sindicatos o de todas las organizaciones agrarias. Creo que he sido absolutamente explícito a lo largo de toda la comparecencia como para que sus preguntas hayan quedado perfectamente contestadas.

En cuanto a las valoraciones políticas, ya le digo que ahí no voy a entrar porque sigo pensando que el tema es fundamentalmente un tema administrativo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes. A esta alturas, prácticamente ha contestado a casi todo lo que yo le iba a plantear. No obstante, incidiré brevemente en algunos aspectos. Uno, en el de que faltan cuatro documen-*

tos. Aquí, en la comparecencia que tuvo EHNE Nafarroa aseguró y nos documentó sobre la existencia de tres documentos que no han faltado. Incluso en las fechas en las que están fechados los documentos, yo creo que tendría razón EHNE de que no han faltado esos documentos, porque hay una orden foral de 6 de octubre en la que se dice los requisitos que hacen falta; hay un plazo de treinta días para que se presenten esos documentos y esos documentos están fechados con fecha 3 de noviembre, por lo tanto, no han pasado los treinta días, y la única duda que quedaría es si es que no se han presentado antes de que se acabara el plazo, cuando sí están obtenidos en fecha. Aquí, ellos aseguraron que sí, en la documentación que nos han aportado están esos tres documentos y, por tanto, solamente estaríamos en el que falta, el que se refiere al listado. Ese es el que ha dado objeto a toda la reclamación, pero los otros tres documentos no. Y es más, yo entiendo que el propio Departamento debería haber dado por buenos los otros tres documentos incluso cuando le constan de anteriores documentaciones presentadas. Por lo tanto, creo que en ese aspecto es mejor decir que no faltan cuatro documentos sino que lo que ha faltado ha sido el listado. Lo digo por clarificar al menos el tema.

Entrando un poco en el tema, ya digo, brevemente, porque se ha planteado ya todo, pero, ¿cree el señor Consejero que vale la pena todo este lío montado a través de la orden foral en el último año en el que esta situación iba a ser vigente. Porque a partir de ahora las urnas dirán qué representa cada cual y a qué tiene derecho cada cual en función de la representatividad que obtenga en las elecciones. Lo mismo que ocurre con las subvenciones al resto de sindicatos, en este caso de la industria, donde el requisito del 5 por ciento ya se tiene cuando un sindicato obtiene representación, porque, si no, evidentemente, no entra en el reparto de los delegados a comités de empresa. Por tanto, ese requisito ya está, y, a partir de ahí, al sindicato que ha obtenido cinco delegados le sacan la cuenta y le dicen a usted le corresponden 75.000 pesetas de subvención. Por lo tanto, eso está solucionado, está solucionado a partir de que haya elecciones.

Plantear este último año el tema del listado, que se sabe que es polémico en sus términos, máxime se ha recordado el hecho del Consejo de Medio Ambiente donde ya hubo polémica con esa petición también, y el porcentaje del 10 por ciento del censo, que yo me sumo a lo que decía hace un momento Javier, es una barbaridad. El porcentaje del 10 por ciento del censo como un requisito, que parece que no es nada, es una barbaridad. Imagínese que se pide el 10 por ciento del censo de meta-lúrgicos para que un sindicato pueda... Es muchísi-

mo lo que se está pidiendo. Al menos que eso quede ahí.

Luego hay un aspecto que no se ha dicho y que a mí sí que me llama la atención. Entiendo que un mínimo de prudencia desde la actuación del Departamento debería haber llevado, y es la única crítica que le voy a hacer al Departamento en este tema, a decir que los 20 millones no se pueden entregar a un sindicato, en estos momentos a UAGN, o, en la hipótesis que usted planteaba hubiera sido el otro, porque tenemos garantizado que esto no acaba aquí, seguro. Un sindicato presenta el recurso rápidamente y otro se podía haber visto claramente que el otro algo también tenía que hacer porque no se iba a quedar sin que le dieran absolutamente nada. Por lo tanto, no es obligación de otorgar los 20 millones que hay en la partida a una organización. Yo entiendo que un mínimo de prudencia debería haber llevado a satisfacer a esa organización que había presentado los datos en función de los criterios aproximados de subvención que le habían correspondido en años anteriores, y el resto haberlo mantenido en esa partida para que no estuviéramos en estos momentos en la tesitura que yo entiendo que es razonable para no seguir enfollonando más este tema de buscar una salida y tener que aportar una nueva cantidad de dinero que irá a incrementar lo que había sido en principio previsión y voluntad de la mayoría de este Parlamento, fijar una partida de 20 millones. Este año, cuando esta situación se arregle, supondrá que se haya ido a los treinta o a los millones que sean, y no a lo que en principio se había estipulado.

A mí me parece que ahí hay algo que se me escapa, porque creo que eso tenía que haber sido una previsión del propio Departamento de decir, bueno, vamos a satisfacer esta situación que se ha presentado correctamente pero vamos a mantener aquí una cantidad en previsión de lo que pueda ocurrir.

Me sumo a lo que decía también el portavoz del Partido Socialista en el sentido de que como, estamos ya en un año en el que va a haber elecciones sindicales agrarias, se aproveche por una sola vez, como hecho excepcional, puesto que se parte de la necesidad de incentivar esas primeras elecciones agrarias que dirán quién es quién en el campo navarro, que se aproveche para que las tres organizaciones que en este caso se han presentado, y en anteriores también, en igualdad de condiciones puedan incentivar la participación de los agricultores en las elecciones agrarias. Que eso lo hagamos en el debate de la ley o que lo hagamos en la medida que sea conveniente, pero con ese carácter, creo que será bueno que potenciemos esa realidad.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): Gracias, señor Landa. Tiene la palabra el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Vamos a ver, señor Landa, por tratar de contestar ordenadamente, previamente le agradezco la intervención. En cuanto al tema de los cuatro documentos, no están. Yo no digo que no existan, yo no digo que las fechas.... pero, claro, si usted aplica el principio de certeza porque existe una fecha, yo le diría que desde el punto de vista de la Administración el principio de certeza hay que aplicarlo cuando un documento está registrado. Yo lo único que le digo es que en el informe que se hace punteando la documentación que hay, y firmado por un funcionario, se dice que no consta, no que no exista, puede ser por olvido, etcétera. En cualquier caso entiendo que esos documentos son perfectamente subsanables porque además existen, pero hay un documento que sí obliga a fecha, que es estar al corriente de pago en la Seguridad Social. Eso sí que tiene fecha, el otro me puede decir que es opinable, el de configuración de existencia, pero, bueno, en cualquier caso, en la orden foral están y no consta que se hayan entregado. Sin más, yo no le digo más, por eso hablo de ellos.*

Me dice usted que se ha organizado todo este lío. Yo no trato de propiciar ningún lío. El resultado es el que es, y yo lo único que trato de propiciar es que no se produzca una situación discriminatoria de partida, nada más.

En cuanto al tema de las elecciones, van a ser previsiblemente a final de este año, porque habrá también que acordar con los diversos sectores agrarios cuál es la mejor época para que haya la máxima afluencia en el número de votantes, y me imagino que serán a final de año. Las elecciones se producen a través de que hay unas transferencias, que son el 1 de septiembre, y a partir de que se manda una ley en febrero al Parlamento. Y yo voy a insistirles en que la orden foral se concibe en el mes de agosto. Todo eso no existía e incluso, vuelvo a lo mismo, si es que en cualquier caso me están hablando del resultado, que es, evidentemente, mucho más fácil que hablar de los antecedentes, porque entonces se tienen todos los datos.

En cuando a lo del 10 por ciento, el 10 por ciento son aproximadamente unos ochocientos afiliados. Yo no sé si es desproporcionado o no, pero cuantificado es alrededor de los ochocientos afiliados.

En cuanto a lo que dice usted de la prudencia, la situación que se da es que solamente una organización presenta en tiempo y forma la documentación correcta, con lo cual, hay una sola solicitud. Dice usted que separe lo que le dieron el año pasado, y lo otro, ¿lo dejo a resultes?, o cómo Y, entonces, en el año 95, ¿qué hacemos?, ¿a los que se les dio se les pide ahora porque hay un contencioso administrativo también presentado por la Unión de

pequeños agricultores? La Administración también funciona con un ejercicio presupuestario, y no puede estar al albur de que alguien cumpla o incumpla. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Antes de comenzar el segundo turno, suspendemos la sesión durante cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 10 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 16 MINUTOS.)

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor Urdiáin.*

SR. URDIAIN MARTINEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Intervengo porque como he sido nombrado por el portavoz del grupo socialista, con el máximo respeto y cariño, tengo que decirle que, a mi entender, él ni ha entendido el objetivo de esta comparecencia ni mi intervención. Por los datos que aquí tengo, Izquierda Unida solicita esta comparecencia para que se expliquen los motivos que han llevado al Departamento a modificar, mediante orden foral de 6 de octubre, el sistema de reparto de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, los criterios del nuevo modelo de reparto, así como las razones de la exclusión del sindicato agrario EHNE Nafarroa en el reparto de las subvenciones. En cuanto a la comparecencia que solicita Convergencia de Demócratas de Navarra, dice que informe el Consejero ante la Comisión de Agricultura del reparto de las subvenciones a las organizaciones agrarias. Me he limitado a dar la opinión de nuestro grupo parlamentario con respeto exactamente a estos puntos.*

Nosotros ni entramos ni queremos entrar en si hay que darle o no hay que darle a EHNE hoy - insisto- hoy, ningún tipo de subvención. De eso hoy no hemos venido a hablar aquí.

Tampoco ha entendido la alusión que he hecho al señor Basterra, ya que únicamente a él me he referido y no al resto de los portavoces, porque este Parlamentario necesita aprender cada día y para ello considera que nada mejor que escuchar a quien entiende y sabe de esto, y yo creo que en esta Comisión el señor Basterra entiende y sabe de esto, y a mí me hubiese gustado escucharle. Como éste no ha sido el caso, si existe otro tipo de cuestiones y se refieren a la salud, la cortesía parlamentaria, la amistad y el respeto que profeso al señor Basterra me han hecho hacer esa referencia a su salud.

En cuanto al comentario del señor portavoz de HB con respecto a la idoneidad o no de mi referencia a los 20 millones y al plato de lentejas, tengo que decirle que él mismo ha remarcado, como con-

dición de EHNE para que acepte las propuestas de las normas que se establecen en la orden foral que estamos debatiendo, que por 20 millones de pesetas aceptarían lo que en el condicionado se pone. Entonces, ése ha sido mi único planteamiento con respecto a los 20 millones: si por veinte millones son capaces de decir que no a todo lo que ahora están diciendo que sí. Nada más que eso, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *¿Quiere intervenir, señor Consejero? Señor Sánchez Turrillas, tiene la palabra.*

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *La verdad es que no me preocupa si le he entendido o no, porque creo que también entra dentro de las habilidades de los políticos el entender, querer entender o saber entender cuando nos interesa o cuando no nos interesa, y para eso estamos aquí, entre otras cosas. Me preocupa más si usted ha entendido la propuesta que hemos hecho nosotros en el sentido positivo, y la semana que viene, que convocaremos a los grupos para juntarnos a hacer esa propuesta, espero que estén ustedes allí para colaborar y sacar esto adelante.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Señor Arteaga, tiene la palabra.*

SR. ARTEAGA OLLETA: *Gracias, señora Presidenta. Por alusiones, en principio quiero decirle al señor Urdiáin que no pensaba que le molestara que yo hablara. Quiero agradecerle los ánimos que me da para que siga y en la próxima ocasión le pediré audiencia para hablar. Quiero decirle también que no pensaba que le echaba tanto en falta al señor Basterra, que, por cierto, goza de buena salud y seguro que le tocará a usted escucharle. Sin más, en ese sentido, me parecía que no venía a cuento, porque, de alguna manera, con sus palabras me menosprecia, aunque estoy seguro de que no es ésa su intención.*

Al señor Consejero quiero decirle, que en definitiva, nuestra solicitud es bien clara, y aunque no está explícita en el papel, el objetivo era que usted explicara, porque ya habían explicado los demás, por qué hay ahí un conflicto: A nosotros nos gustaría y deseáramos que eso se solucionara, tendrán nuestro apoyo y estamos de acuerdo con lo que ha dicho el señor Turrillas de ver la manera de solucionar esto, porque no beneficia a nadie. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *El señor Romeo tiene la palabra.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Quiero aclarar, aunque debería estar ya claro, pero parece que no, que no creo que el sindicato EHNE supedita a 20 millones, que tampoco son veinte, no llegan a diez, porque ellos mismos lo han dicho, es decir en el reparto de 20 millones un afiliado de un sindicato vale lo mismo que el afiliado de otro sindicato, luego si se reparten 20 millones a partes iguales, casi vienen a ser diez o algo menos, pero bueno, no creo, ellos no lo han dicho nunca, que supediten a esa subvención la dejación de todas sus argumentaciones anteriores, porque la primera condición que ponen, antes de esta segunda, que es el reparto de la subvención equitativa, es justamente el no facilitar el listado de afiliados al Departamento para su conservación in aeternum. Sí que están dispuestos a hacer un cotejo, y lo dijeron el otro día, pero no a facilitar el listado de afiliados. Eso lo han dicho por activa y por pasiva, el otro día lo vimos varias veces, creo que eso ha quedado claro, y, por tanto, en ningún momento van a hacer dejación de ese argumento que ha sido el central y el básico de toda su actuación hasta el momento. Ni por veinte, ni por cuarenta, ni por tres. No. Otra cosa es que además quisieran tener una subvención porque tienen derecho a tenerla, porque lo creen así, porque son interesados y porque para eso además el Departamento se molesta en sacar una normativa de este tipo a la que se puede acceder. Es decir, no creo que sea indigno pretender acceder a una subvención, si lo fuera, el Departamento no daría la posibilidad. Es decir, vamos a dejar las cosas claras y a ver si a cada cual le damos lo que le corresponde.*

El sindicato EHNE pone dos condiciones, una de ellas es la que es, es la que han mantenido siempre, se mantienen en ella, se ratifican en ella y no se desdican ni un momento, y, además, evidentemente, para eso está la convocatoria y para eso pertenecen a un sindicato que vela por sus intereses, entre ellos los económicos, y quieren acceder con todo su derecho y legitimidad a una subvención. No es ningún plato de lentejas ni nada de esto. Creo que con esto nos debemos dejar ya de gastronomías, no vaya a darnos a todos dolor de estómago. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Matías Angulo): *Señor Consejero, ¿quiere intervenir? Entonces, damos por concluida la sesión. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 28 MINUTOS.)

